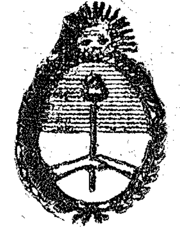


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 23 de febrero de 1973

NUMERO 22.614

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Sweda

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso afectuada en la edición del Boletín Oficial del 15|2|73, se omitió el nombre de la secretaria, siendo el mismo: Tatiana Schifris, secretaria.

e. 23|2 Nº 85.908 v. 23|2|73

Finap

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 656. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a trece días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Apzarian, de 35 años de edad, libanés, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4081, Cap Fed., piso 9, cédula de identidad de Pol. Federal número 3.972.459, soltero, hijo de don Missak Apkarian y de doña Agnece Kazarian; don Habib Apkarian, casado en primeras nupcias con la señora Aída Horasen, de 38 años de edad, libanés, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 4902, piso 11, departamento B Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 3.972.458; don Missak Apkarian, casado en primeras nupcias con Agnece Kazarian, de 68 años de edad, turco, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4081, Capital Federal, piso 9, cédula de identidad de Policía Federal número 3.967.482; doña Ani Apkarian soltera, de 28 años de edad, libanesa, estudiante, domiciliada en Rivadavia 4081 piso 9, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.257.435, hija de don Missak Apkarian y de Agnece Kazarian; doña Agnece Kazarian de Apkarian, casada en primeras nupcias con don Missak Apkarian, de 61 años de edad, libanesa, comerciante, domiciliada en Rivadavia 4081, piso 9, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 3.978.935; don Enrique Silberman, casado en primeras nupcias con doña Débora Guberman, de 48 años de edad, argentino naturalizado comerciante, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón 1455, piso tercero, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 3.973.805; don Jacobo Esteiman, casado en primeras nupcias con la señora Ana Weinsteck, de 52 años de edad, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón 1455, segundo piso, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 4.303.305, don Edgardo Alberto Sznaider, casado en primeras nupcias con Aída Norma Zarmati, de 25 años de edad, argentino, contador, domiciliado en Padilla 361 quinto piso, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 5.632.057; doña Aída Norma Zarmati de Sznaider, casada en primeras nupcias con don Edgardo Alberto Sznaider, de 23 años de edad, argentina, estudiante, domiciliada en Padilla 361, quinto piso, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 5.748.784, y don Jacob Toundaian, casado en primeras nupcias con doña María Beiliar, de 44 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Costa Rica 5902, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 2.933.575, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad FINAP SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle Viamonte número 2431 de la Capital Federal, cuya acta constitutiva fue celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 12 de mayo de 1972, habiendo sido autorizada esa sociedad para funcionar como anónima, según resolución número 2752, recaída en el expediente número 439.2 de 12 de mayo de 1972, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación que se transcribirá después del acta constitutiva y de los Estatutos que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Apkarian, Habib Apkarian, Missak Apkarian, Ani Apkarian, Agnece K. de Apkarian, Enrique Silberman, Jacobo Esterman, Edgardo Alberto Sznaider, Aída Norma Z. de Sznaider, Jacob Toundaian, siendo don Habib Apkarian representado por don Juan Apkarian, a mérito del Poder General, con facultades suficientes otorgado por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Carlos C Cinti con fecha junio 7 de 1971, y resuelven: Primero: Constitutir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Finap Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto: Financiera: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de títulos, acciones o demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria. Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10.— ordinarias, al portador, Clase A de un voto valor nominal cada una dividida en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador clase A de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas: Habib Apkarian, suscripción acciones 0001-1300, clase A, Integración monto 1300, Accionistas: Juan Apkarian, suscripción acciones 1301-2600, clase A, Integración monto 1300; Accionistas: Missak Apkarian, suscripción acciones 2601-2800, Clase A, Integración monto 200; Accionistas: Ani Apkarian. Suscripción acciones 2801-2900, Clase A, Integración monto 100. Accionistas: Enrique Silberman, suscripción acciones 2901-2910. Clase A. Integración Monto 10; Accionistas: Jacobo Esterman, suscripción acciones 2911-2920. Clase A, Integración monto 10. Accionistas: Edgardo A. Sznaider, suscripciones acciones 2921-2930 clase A, Integración monto 10 — Accionistas Aída Norma de Sznaider, suscripción acciones 2.931 — 2.940 clase A. Integración monto 10 — Accionistas Jacob Toundaian, suscripción acciones 2.941 — 2.950, clase A. Integración monto 10 — Accionistas, Agnece Kazarian de Apkarian suscripción acciones 2.951 — 3.000 clase A. Integración monto 50 (suma integración monto 3.000). La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Juan Apkarian; Vicepresidente, a Habib Apkarian; Vocales, a Missak Apkarian; Suplentes, a Agnece Kazarian de Apkarian, Jacob Toudaian; Síndico titular, a Ani Apkarian y Síndico suplente, a Edgardo Alberto Sznaider. — Cuarto: Autorizar al señor Edgardo Alberto Sznaider, Padilla 361, 5º piso, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o propener modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Sznaider — Juan Apkarian — A. N. Zarmati de Sznaider — Ani Apkarian — M. Apkarian — Agnece K. de Apkarian — J. Esterman - E. Silberman - Jacob Toundaian. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013521235. — Hay un sello y firma del escribano Juan Antonio Albo. — Estatutos: Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Iniciado el 12|5|72. — Visto el Expediente Nº 43.972, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Finab, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 3º el párrafo final de fs. 3 (tres). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.752. — Hay un sello y una firma de Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Luis María Gabona, Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 216 e.23|2 Nº 87.044 v.23|2|73

Compañía Aramayo-Intercold

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, dispone la publicación del siguiente edicto por un día:

ESCRITURA NUMERO Ochocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Manuel Eulogio Domínguez, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad 2.174.544, domiciliado en Pringles 987, localidad Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; María Ester Victoria Hernández de Domínguez, argentina, casada, docente, Libreta Cívica 2.224.949, domiciliada en Pringles 987, localidad Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Domingo Natalio Pratto, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 5.193.508, domiciliado en San Juan 278, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Ana Rubin de Schenone, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 2.070.094, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4268, tercer piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José

CONCESION Nº 908



19730223

Andrés Schenone (hijo), argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.059.603, domiciliado en Riobamba 9, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Andrés Schenone, argentino, casado industrial, con Cedula de Identidad 2.182.581. domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 4288, tercer piso, de Lanús Provincia de Buenos Aires; Luis Felipe Aramayo (hijo), ciudadano de Estados Unidos de Norte América, ingeniero, casado en segundas nupcias, pasaporte Estadounidense número Z784426, domiciliado en Jean Jaurés 1038, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Amadeo Rizzo, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad 4.839.574, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1472, de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, y don Fernando Santamaría, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad 1.894.411. domiciliado en la calle Córdoba 937, éste vecino de esta ciudad y los anteriormente citados de tránsito en esta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Luis Felipe Aramayo (hijo) y Fernando Santamaría concurren a este otorgamiento en nombre y representación de Luis Felipe Aramayo, boliviano, casado en segundas nupcias, ingeniero, con pasaporte boliviano número 4|3069, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1038, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, personería que acreditan con el poder especial que éste les otorgara según escritura número 106 de fecha 22 de marzo de 1972 del Registro a cargo del escribano de esta ciudad don Miguel A. Yaya cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, haciéndolo los restantes comparecientes así como los señores Santamaría y Aramayo (hijo) por sus propios derechos. Y los concurrentes dicen: Que por documento privado de fecha 21 de marzo de 1972 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 43709, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiadas por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Manuel Eulogio Dominguez, María Ester Victoria Hernández de Dominguez, Domingo Natalio Pratto, Ana Rubin de Schenone, José Andrés Schenone, José Andrés Schenone (hijo) Luis Felipe Aramayo, Luis Felipe Aramayo (hijo), José Amadeo Rizzo y Fernando Santamaría y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARAMAYO-INTERCOLD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, industrialización de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines y la realización de todo tipo de instalaciones frigoríficas. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente juntamente con el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel Eulogio Domínguez, 213, 5 votos. $ 213. — María Ester Victoria Hernández de Domínguez, 214, 5 votos, $ 214. — Domingo Natalio Pratto, 213, 5 votos, pesos 213. — Ana Rubin de Schenone, 213, 5 votos, $ 213. — José Andrés Schenone, 214, 5 votos, $ 214. — José Andrés Schenone (hijo), 213, 5 votos, $ 213. — Luis Felipe Aramayo, 213, 5 votos, $ 213. — Luis Felipe Aramayo (hijo), 214, 5 votos, $ 214. — José Amadeo Rizzo, 80, 5 votos, $ 80. — Fernando Santamaría, 213, 5 votos, $ 213. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Luis Felipe Aramayo (hijo), vicepresidente a José Andrés Schenone, vocales a Manuel Eulogio Domínguez, suplentes a.... síndico titular a José Eduardo De Luca, y síndico suplente a Temístocles Lucas. — Cuarto: Autorizar a los señores José Eduardo De Luca y Temístocles Lucas a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Dominguez. M. Hernández de Domínguez. Domingo Pratto. Ana Schenone. J. Schenone. Schenone. L. Aramayo. L. F. Aramayo. J. Rizzo. F. Santamaría (Firmas certificados en el sello de actuación notarial Nº 013.290.560). Una firma. Un sello: Tulio A. Sanguineti. Escribano". Estatutos... "Iniciado el 12|4|1972. — Buenos Aires, 28 jul. 1972. Visto el Expediente Nº 43.709, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Aramayo-Intercold, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 (dos) vuelta y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. Regísrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.656"... José Luis Terceño. Escribano. Registro 104. Capital. — Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234. — e.23|2-Nº 87.048-v.23|2|73

Solex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisses, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Matilde Rhein de Flugelman, que dice ser viuda; y don Jaime Griner, que dice ser casado; ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de directores con uso de la firma social de "SOLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" personería que se acreditará al final de la presente escritura. Y los comparecientes en tal carácter dicen: Que el directorio de la sociedad que representan, en la reunión celebrada en fecha siete de diciembre del corriente año, resolvió lo que consta en el acta labrada en tal oportunidad, y que obra a fojas doscientos treinta y uno a doscientos treinta y cuatro, del libro de actas del directorio número uno de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número veinticinco mil ciento noventa y tres, la que transcripta dice: "Acta Nº 104. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en el local de la sociedad, calle Santa Fe 1907, 2º piso "C", el Directorio de "Solex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", señora Matilde Rhein de Flugelman, señor Jaime Griner, doctor Ronaldo Juan Flugelman y el Síndico doctor Dino A. A. Jarach, para considerar el siguiente orden del día: Poder General amplio de Administración a favor del doctor Ronaldo Juan Flugelman, miembro del Directorio de la Empresa. El señor Griner en sus funciones del Vicepresidente, se propone otorgar Poder General amplio de Administración, moción que es aprobada por unanimidad. El poder a otorgársele estaría dado en los siguientes términos: El doctor Ronaldo Juan Flugelman, en nombre y representación de "Solex", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, desempeña la parte ejecutiva y representativa de las operaciones sociales, o sea el ejercicio de todos los actos y operaciones relativos a la fabricación, importación o exportación y compra y venta de productos químicos, materias primas para producirlas y productos derivados; pudiendo además y con el mismo objeto tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades comerciales, cualquiera que fuese la forma de las mismas, aceptar y otorgar consignaciones, mandatos y representaciones, dar y tomar en arrendamiento o locación, aun por más de seis años toda clase de bienes inmuebles; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; cobrar y percibir todas las sumas de dinero y especies que se adeudan o adeudaren a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pagos; pagar las cuentas de legítimo abono; nombrar y despedir empleados, y fijar sus remuneraciones. Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes ya sean con particulares o con sociedades o Bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de créditos, y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales y solicitar permisos de cambio, gestionar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro concepto. Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. Presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones —autárquicas o no— del país o del extranjero, especialmente ante los Ministerios de Salud Pública, Hacienda, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y Transportes; Dirección General Impositiva, de la Nación, Oficinas de Marcas y Patentes de Invención, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Direcciones Generales de Renta de las Provincias y demás oficinas pertinentes, con facultad para realizar cuantos trámites fueren competentes; cobrar y percibir e interponer recursos. Presentarse ante las autoridades y judiciales competentes, en todos los asuntos o juicios contenciosos o de jurisdicción voluntaria, donde la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones y otros juicios; oponer excepciones; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones, recusar, tachar, apelar, nombrar peritos y otros funcionarios; transigir, comprometer en árbitros, solicitar inventarios y tasaciones, embargos e inhibiciones y sus levantamientos; rechazar excepciones, cobrar y percibir sumas de dinero y especies, pedir reposiciones, reconsideraciones, decir de nulidad o desistir de ellas; solicitar quiebras, concordatos y concursos civiles. Y realizar en general, todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de la sociedad, así como de los bienes de terceros que tengan en su poder. La mandataria podrá igualmente y bajo las condiciones de cada operación que en caso particular serán determinadas por el Directorio, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, toda clase de bienes inmuebles o hipotecarios o aceptar hipotecas y comprar y vender establecimientos industriales o comerciales. Agrega el otorgante que este poder no se considerará revocado hasta tanto no lo sea por instrumento público y expreso de revocación. Dicho poder será elevado ante escritura pública enviando los antecedentes a la Escribanía Jaacks Ballester-Lascano Pizarro. Los presentes resuelven por unanimidad autorizar a la señora Matilde Rhein de Flugelman para que suscriba la correspondiente escritura. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 14 horas; la reunión comenzó a las 11 horas. Folio 232 rectificamos: Banco Industrial de la República Argentina se denomina actualmente Banco Nacional de Desarrollo. Folio 233: la palabra "tachar" entre líneas vale. — Matilde Rhein de Flugelman. — Ronaldo Juan Flugelman. — J. Griner. — Dino Jarach. "Es copia fiel de su original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que en cumplimiento de lo resuelto en la reunión del directorio a la que se refiere el acta precedentemente transcripta, confiere Poder General amplio a favor de don Ronaldo Juan Flugelman, para que en nombre y representación de "Solex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" realice todos los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta, confiriéndole todas las facultades que en la misma se consignan, y que se dan por reproducidas en este lugar, dejándose constancia de que el presente mandato no revoca poderes anteriormente conferidos por la sociedad y que la intervención directa de la mandante no limitará ni revocará al presente, el que solo se considerará revocado cuando lo fuera expresamente por escritura pública. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — M. Rhein de Flugelman. — J. Griner. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.23|2 Nº 87.090 v.23|2|73

Kosten

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA,
FORESTAL, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano autorizante comparecen: Carmen García González, soltera, española, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.857.196, domiciliada en la calle Monasterio 71; José María García González, casado, español, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 92.011.528; María del Carmen Peña Carretero, española, casada, ama de casa, con Documento Nacional de Identidad 92.016.580; Policarpo Varela Porto, español, divorciado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.511.450, domiciliados todos en Monasterio 71; Manuel Rubén Moyano, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.425.464, domiciliado en Alsina 2737; don Héctor Raúl Tobar, argentino, casado, comerciante, con cédula identidad número 3.548.109, domiciliado en Coronel Díaz 1953; Elena Emma Valls, argentina, casada, empleada, con libreta cívica 4.246.532, domiciliada en Coronel Díaz 1953; José Eduardo Scarso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.188.827, domiciliado en Suipacha 670 y doña María Angela Suárez, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 6.484.695, domiciliada en San Juan 3115, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes lo hacen por sí, y el señor Policarpo Varela Porto además en nombre y representación de don Baldomero García Carballo, casado, español, comerciante, con Documento Nacional Español 6.640.360, domiciliado en La Paz 5, 4º segunda puerta, Barcelona, España, y cuya personería acredita con el poder especial otorgado en la ciudad de Barcelona el 31 de julio de 1969 ante el Funcionario Consular autorizante, cuya fotocopia debidamente legalizada agrego a la presente. — Y los comparecientes por sí y el señor Varela Porto además en la representación que ejerce, dicen: Que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1972 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado, y demás actos c[illegible] contenidos en el expediente de la Dirección General de Personas Jurídicas A 44.941, cuyas actuaciones tengo a la vista para es-

te otorgamiento, y copiadas por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Carmen García González, María Angela Suárez, José María García González, María del Carmen Peña Carretero, Policarpo Varela Porto, Manuel Rubén Moyano, Héctor Raúl Tobar, Elena Emma Valls, José Eduardo Scarso, quienes concurren todos por sí a excepción del señor Varela Porto, que lo hace por sí, y en nombre y representación del señor Baldomero García Carballo, según poder de fecha 31 de julio de 1969 otorgado en Barcelona, España, ante el funcionario consular, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOSTEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA, FORESTAL, CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria papelera y maderera. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Agropecuaria: Por la explotación en su primera fase, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. Forestal: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de la Propiedad Horizontal, obras viales, de desagües, gasoductos, elecductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Un Millón de Pesos) representado por 100.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos que todos los accionistas suscriben las que serán al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Capital. — Clase. — Integración Monto. — García González, Carmen — 170.000. — "A". — 17.000. — García Carballo, Baldomero. — 5.000. — "A". — 500. — García González, José M. — 7.500. — "A". — 750. — Peña Carretero, María del C. — 5.000. — "A" — 500. — Varela Porto, Policarpo. — 10.000 "A". — 1.000. — Moyano, Manuel Rubén. — 500. — "A". — 50. — Tobar, Héctor Raúl. — 500. — "A". — 50. — Valls, Elena Emma. — 500. — "A". — 50. — Scarso, José Eduardo. — 500. — "A". — 50. — Suárez, María Angela. — 500. — "A" — 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Carmen García González. Vicepresidente a Baldomero García Carballo. Vocales a José María García González. Suplentes a... Síndico titular a María del Carmen Peña Carretero y Síndico suplente a José Eduardo Scarso. — Cuarto: Autorizar a José María García González y|o José Eduardo Scarso y|o José Luis Terceño a fin de que en forma conjunta, alternada y o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: automotriz, de la alimentación, química y de la minería excluídos los hidrocarburos. No vale. Carmen C. González. — María A. Suárez. — José M. García González. — M. del Carmen Peña. — P. Varela Porto. — M. H. Moyano. — Héctor Raúl Tobar. — E. Valls. — José E. Scarso. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 013740075. — Conste. Una firma. Dr. José Luis Terceño. Escribano. — (Sigue la certificación en el sello de actuación notarial 013740075)". Estatutos... "Iniciado el 30|8|1972. Bue. nos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: el expediente número 44.941, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kosten, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, Forestal y Constructora", constituída en formulario especial I. G. P. J. el 29 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3737"... Ante mí: José Luis Terceño. Registro 104. Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 234.— e.23|2 Nº 87.047 v.23|2|73

Bayer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Quinientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Lucio Adolfo Kappner, que dice ser casado; y el doctor don Eduardo García, que dice ser casado; ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en calidad de directores con uso de la firma social de "BAYER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", personería que se acreditará al final de esta escritura, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que el Directorio de la sociedad que representan en la reunión celebrada el veintisiete de noviembre del corriente año, resolvió lo que surge del acta labrada en tal oportunidad que obra a fojas doscientos setenta y seis a doscientos ochenta y cinco, del libro de actas del Directorio número dos de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número A guión seiscientos cuarenta y cinco, la que transcripta en lo pertinente dice: "Acta 212. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre 1972, se reúnen en el local social de la calle Corrientes 316, 2º piso, Capital, los miembros del Directorio de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M. los señores Lucio A. Kappner, Dr. Ernesto A. Adam y Eduardo García, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien siendo las 11 horas, declara abierta la reunión y en uso de la palabra dice: ...que a los efectos de una mayor atención de los asuntos de la sociedad y de acuerdo a las conversaciones mantenidas en el Directorio, se hace necesario otorgar poder a otra persona ... todo lo cual pone a consideración del Directorio. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelve: ...2º) Conferir poder general a favor del señor Fritz Otto Gerd Koring para que en nombre y representación de la sociedad y actuando conjuntamente con un Directorio y|o cualquier otro apoderado actual o futuro de la sociedad realice los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes muebles que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la Administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de toda naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos y créditos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos, relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, transigir o rescindir transacciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, simple, certificada o de cualquier otra clase, firmar la correspondencia corriente, retirar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago, celebrar contratos de transportes, fletamentos, acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, incluso las autarquicas, ministerios en general y en especial los de Economía, Trabajo y Seguridad Social, Obras y Servicios Públicos y Secretarías de Agricultura y Ganadería, Hacienda, Comercio, Finanzas. Industria, Comunicaciones y Transporte, legislaturas, municipalidades, aduanas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Registro de Marcas de Patentes de Invención, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social y todas las cajas de jubilaciones y pensiones que la integran así como empresas, sociedades y particulares en general, toda clase de asuntos de competencia de los mismos con facultad para presentar escritos títulos y documentos de toda clase y prestar cauciones y declaraciones juradas. — c) Adquisición y enajenación de Bienes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, créditos, derechos, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos sea por compra cesión, adjudicación, o por cualquier otro título oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la sociedad sea por venta, cesión, transferencias de dominio o por cualquier otro acto, contrato, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — d) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer prendas, comerciales, civiles, agrarias o industriales, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas, relevarlas, convertirlas, transferirlas o prorrogarlas total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por la sociedad y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Préstamos y Depósitos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos en otros valores cotizables de los bancos o de cualquier entidad o particulares especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con o sin garantía real; ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de intereses y forma de pago. — Depositar en los bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier otra especie en cuenta corriente o a precio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos a los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — f) Operaciones Bancarias: Librar, adquirir, enajenar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos en general y en especial en los de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Buenos Aires, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad privada o pública del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales o papeles comerciales, interviniendo como girante aceptante, endosante o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar amortizaciones, letras de cambio u otros papeles de negocios — Solicitar aperturas de créditos, documentación de importación y exportación. — g) Intervención en Juicios: Intervenir en todos los asuntos judiciales que en el presente tenga la sociedad o que se suscite en lo sucesivo como actora o demandada o en cualquier otro carácter presentándose ante los jueces, tribunales y autoridades que correspondan con escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos con facultad para: recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir oponer excepciones, producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda clase, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, proponer testigos, tachar, apelar, decir de nulidad y simulación, interponer o renunciar recursos legales, declinar o prorrogar jurisdicciones, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos y demás garantías, solicitar la quiebra o concurso de los deudores, verificar u observar créditos y su graduación, aceptar síndicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios. — h) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. — i) Conferir poderes y otros actos jurídicos; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar renovar y revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la sociedad con anterioridad al mandato o por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren protocolizar instrumentos públicos a privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y demás sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias, concurrir a licitaciones públicas de cualquier clase, presentar y oír propuestas y realizar todas las diligencias inherentes a las mismas. j) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. 3º) Pasar al Escribano Ernesto Jaacks Ballester los antecedentes respectivos para

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|2|73 (24 págs.)

que labra la escritura correspondiente que será suscripta en nombre y representación de la sociedad por dos cualesquiera de los señores directores. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. — Kappner. — E. Adam. — E. García. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que en cumplimiento de lo resuelto en la reunión del directorio a la que se refiere el acta precedentemente transcripta confieren Poder General a favor del señor don Fritz Otto Gerd Koring, para que actuando en nombre y representación de "Bayer Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", juntamente con uno cualquiera de los miembros del directorio, o con uno cualquiera de los apoderados presentes o futuros de la sociedad con facultades suficientes, realice los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta, confiriéndole todas las facultades que en la misma se consignan y que se dan por reproducidas en este lugar, dejándose constancia de que este poder no revoca otros anteriormente conferidos por la mandante, y que la intervención directa de la mandante no revoca el presente, el que solo se considerará revocado cuando lo fuera en forma expresa por escritura pública, solicitando el compareciente de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. ... Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Kappner. — E. García. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Está mi sello: Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 e.23|2 Nº 87.091 v.23|2|73

Sika Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 7 de noviembre de 1972 pasada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), "SIKA ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en cumplimiento a lo dispuesto por el artculo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma introducida a los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de su estatuto, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de abril de 1972 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3.892 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 20 de octubre de 1972, cuyos artículos quedarán así redactados: "Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos representado por dos millones de acciones de un peso cada una y dividido en series de las que se encuentran actualmente suscriptas e integradas ciento cuarenta series por un total de un millón de acciones ordinarias al portador. Las cincuenta primeras series son de dos mil acciones cada una y las noventa restantes de diez mil acciones cada una". — "Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". — "Artículo 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones". — "Artículo 7º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — S|r. "1973". Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.23|2 Nº 87.191 v.23|2|73

Acumuladores Nife Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 3 de noviembre de 1972, la sociedad "ACUMULADORES NIFE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 1972, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.937, de fecha 20 de octubre de 1972, ha reformado los artículos Quinto y Sexto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redación: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.250.000 (pesos ley 18.188, un millón doscientos cincuenta mil), representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 1.- (pesos ley 18.188: uno) dividido en ciento veinticinco series de diez mil acciones cada una, de cuyo capital se encuentra ya suscripto e integrado pesos 1.033.539 (pesos ley 18.188: un millón treinta y tres mil quinientos treinta y nueve). — Las acciones restantes, hasta alcanzar el total, serán emitidas por el Directorio, en las condiciones legales pertinentes. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 6.250.000 (pesos Ley 18.188, seis millones doscientos cincuenta mil pesos) por resolución de la asamblea mediante la emisión de series de cincuenta mil acciones cada una de un valor nominal de $ 1.00 (pesos Ley 18.188, uno) cada acción, las que no podrán emitirse sin que la o las series anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos. Cada nuevo aumento de capital y toda emisión de acciones, se harán constar en escritura pública, debiendo abonarse el impuesto de ley de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y hacerlo conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las que cada una posea, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación que, por tres días, deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Se anunciará como capital autorizado el de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 con los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Raspado, caducando, vale. Enmendado: de 1972, Anunciará, vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.23|2 Nº 87.160 v.23|2|73

Epasa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1321. — ESCRITURA NUMERO quinientos doce. — Estatutos: Epasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Adolfo Kölln, argentino, casado, industrial, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.811.534; doña Celsa González de Kölln, española, casada, empleada, de 34 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.666.886, ambos domiciliados en la calle Rondeau Nº 386 de Wilde; don Emilio David Kölln, argentino, casado, mecánico, de 52 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.244.376; don Emilio Raúl Kölln, argentino, soltero, mecánico de 23 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.995.840, ambos domiciliados en la calle C. Crocce Nº 1675 de Bánfield; don José González, español, casado, comerciante, de 55 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.904.917; don Isaac Toursarskissian, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.831.957, ambos domiciliados en la calle Cangallo Nº 5626 de Wilde; don Eugenio José Lakatos, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.268.247; doña Dora Elsa Molinari de Lakatos, argentina, casada, empleada, de 40 años de edad, con cédula de identidad número 3.045.745, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo Nº 154 de Bernal; don Salomón Ranovsky, argentino, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.138.222, domiciliado en la calle Yerbal Nº 495, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal y don Bernardo Simiff, argentino, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.862.819, domiciliado en la calle Laprida Nº 85, cuarto piso, de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha 21 de junio del corriente año, constituyeron en esta ciudad, de Avellaneda, una sociedad anónima bajo la denominación de Epasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nº 3863 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 20 de octubre próximo pasado y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente Nº 44.631 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Adolfo Kölln, Celsa Gonzálaz de Kölln, Emilio David Kölln, Emilio Raúl Kölln, José González, Isaac Toursarskissien, Eugenio José Lakatos, Dora Elsa Lakatos, Salomón Ranovsky y Bernardo Shwiff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Epasa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extrusión de polietileno, poliestireno, vinilo, polivinilo y otros materiales plásticos, impresión, confección de envases, fabricación de equipos y maquinarias afines al ramo plástico. — Comerciales: Mediante la compra, venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados o no, de propia producción o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o terceros, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, hipoteca o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la Ley 18.061 y de las que requieren el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos diez mil. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente de la sociedad en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Adolfo Kölln 820 ordinarias "A" 5 votos $ 820. — Celsa González 100 ordinarias "A" 5 votos $ 100. — José González 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Emilio David Kölln 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Salomón Ranovsky 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Bernardo Shwiff 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Dora Elsa Molinari de Lakatos, 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Emilio Raúl Kölln 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Isaac Toursarskissian 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — Eugenio J. Lakatos 10 ordinarias "A" 5 votos $ 10. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo Kölln; Vicepresidente a Celsa González; Vocales a José González, Emilio David Kölln y Isaac Toursarskisian; Suplentes a Emilio Raúl Kölln; Síndico titular a Bernardo Shwiff y Síndico suplente a Salomón Ranovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Kölln y Bernardo Shwiff, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Avellanadea Provincia. Vale. — Testado: Capital de la República Argentina. No vale. — A. Kölln — G. de Kölln — Emilio D. Kölln — E. R. Kölln — José González — Isaac Torsarskissian — Eugenio José Lakatos — Dora E. M. de Lakatos — S. Ranovsky — B. Shwiff. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 31 de la Ciudad de Avellaneda a mi cargo, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. Adolfo Kölln, Celsa González de Kölln, Emilio David Kölln, Emilio Raúl Kölln, José González, Isaac Toursarskissian, Eugenio José Lacatos, Dora Elsa Molinari de Lakatos, Salomón Ranovsky y Bernardo Shwiff, personas de mi conocimiento, doy fe. — Asentadas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº 3, bajo el número de acta 109, al folio 109, Avellaneda, 21 de junio de 1972. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que certif. firma. — Lomas de Zamora, 3 de Julio de 1972. — Pedro C. Galmarini. — Hay un sello". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Epasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extrusión de polietileno, poliestireno, vinilo, polivinilo y otros materiales plásticos, impresión, confección de envases, fabricación de equipos y maquinarias afines al ramo plástico. — Comerciales: Mediante la compra, venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados o no, de propia producción o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, hipoteca o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la Ley Nº 18.061 y de las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de

pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea, en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegidos. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudicialmente el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el Vicepresidente de la Sociedad en forma individual, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros taareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nacional de Desarrollo. — Entrelíneas. — Vale. — A. Kölln. — G. de Kölln. — Emilio D. Kölln. — E. R. Kölln. — José González. — Isaac Toursarskissian. — Eugenio José Lakatos. — Dora E. M. de Lakatos. — S. Ranovsky. — B. Shwiff. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 31 de la ciudad de Avellaneda, a mi cargo, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. Adolfo Kölln; Celsa González de Kölln; Emilio David Kölln; Emilio Raúl Kölin; José González; Isaac Toursarskissian; Eugenio José Lakatos; Dora Elsa Molinari de Lakatos; Salomón Ranovsky y Bernardo Shwiff, personas de mi conocimiento, doy fe. — Asentadas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº 3, bajo el Nº de actas: 109, al folio 109; Avellaneda, 21 de junio de 1972. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que certif. firma. — Lomas de Zamora, 4 de julio de 1972. — Juana C. Converti. — Hay un sello. — Iniciado el 18|12|1972. — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.631, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Epasa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) a fs. 17 (diecisiete). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3863. — Es copia de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: que habiéndose cumplido con los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad EPASA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, la que se regirá por los estatutos transcriptos y solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron todos ellos en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — A. Kölin. — G. de Kölln. — Emilio D. Kölln. — E. R. Kölln. — José González. — Isaac Toursarskissian. — Eugenio José Lakatos. — Dora E. M. de Lakatos. — S. Ranovsky. — B. Shwiff — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Arzeno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el registro 31 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Epasa Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno. obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1926257. — La Plata, 7 dic. 1972. — Enrique González Rouco. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.23|2 Nº 87.116 v.23|2|73

Blapudago

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Abuchanab, quien expresa ser sirio, comerciante, hábil, casado en primeras nupcias con Alicia Frigerio Taquela, portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.743.828, argentino naturalizado, domiciliado en Entre Ríos 1005, 9º piso, departamento A., Buenos Aires. — El compareciente, que declara ser mayor de edad y encontrarse de tránsito en ésta, es persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Inocencio Blanco, español, comerciante, soltero, hijo de Pedro Blanco y de Josefa Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.150.414, domiciliado en Pasco 158; de Efren González, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Guadalupe Guembe, con cédula de identidad federal número 1.954.730, domiciliado en Rivadavia 2516, 8º piso; de Luisa Beatriz Creo de Paz, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Felipe Pas, con libreta cívica número 1.908.372, domiciliada en Heredia 1190, 2º piso, departamento 14; de Camilo Roberto Gómez Varela, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isolina Lucilda Angélica Dapetti, con libreta de enrolamiento número 1.730.281, domiciliado en Arenales 3709; de Eladio González Quintela, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Agustina Bucich, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 1.871.833, domiciliado en Rincón 731; de Blanca Rosa Spallina de Tabeira, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Rubén Arnaldo Tabeira, con libreta cívica número 1.888.848, domiciliada en Bolívar 1473, 8º piso, departamento 22; de Teresa Corina Maffei, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Rogelio Cedrón, con libreta cívica número 3.349.487, domiciliada en Perú 743, 2º piso, departamento 17; de Susana Josefina Benzi de Mendieta, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Hugo Magno Mendieta, con libreta cívica número 299.338, domiciliada en Avenida Rivadavia 4509, 7º piso, departamento 96; de José López, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Selmira López, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 1.128.998, domiciliado en Sarandí 672; de Pedro Nicanor Madariaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lía Esther Guetti, con libreta de enrolamiento número 4.329.028, domiciliado en Charcas 2955, piso 1º, departamento L; de Emma Arca de Comesaña, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Pastor Comesaña, con libreta cívica número 1.403.662, domiciliado en Belgrano 1828; de Antonio Coll, argentino, comerciante, soltero, hijo de Antonio Coll y de Juana García, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 609.008, domiciliado en Solís 1176; de Alfredo Juan Coll, argentino, comerciante, soltero, hijo de Antonio Coll y de Juana García, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 1.662.282, domiciliado en Solís 1176 y de Jaime Arturo Fernández Mato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Gallinares, con Libreta de Enrolamiento número 244.723, domiciliado en Perú 743, todos de la ciudad de Buenos Aires; en mérito del Poder Especial irrevocable que le otorgaran el 23 de agosto del corriente año, al folio 843 del protocolo vigente de este Registro. — Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni modificada en manera alguna, continúa diciendo: que según acta del 23 de agosto del corriente año, él y sus mandantes conjuntamente, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias obrantes de fojas uno a trece del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número 45.401, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas trece del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que, transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Inocencio Blanco, Efren Gonzáles, Juan Abuchanab, Luisa Beatriz Creo de Paz, Camilo Roberto Gómez Varela, Eladio Gonzáles Quintela, Blanca Rosa Spallina de Tabeira, Teresa Corina Maffei, Susana Benzi de Mendieta, José López, Pedro Nicanor Madariaga, Emma Arca de Comesaña, Antonio Coll, Alfredo Juan Coll, Jaime Arturo Fernández Mato y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLAPUDAGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados automotores, repuestos, accesorios, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria automotriz y metalúrgica. — 3) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliaria: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, sub-

urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales nacionales, provinciales o particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso, para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 5) Agropecuaria: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o admisión en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolas, avícolas y de granja. — 6) Mandataria: Aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, gestora de seguros y reaseguros, operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, administración de toda clase de bienes. — Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — 7) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consulta tecnico-científica en todas sus formas y especialidades, especialmente en lo que se refiere a ingeniería de obras públicas o privadas. — En los casos de que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, que se denominarán Clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Inocencio Blanco, 10.200, "A", 5 v., $ 1.020. — Efren González, 7.200, "A", 5 v., $ 720. — Juan Abuchanab, 6.000, "A" 5 v., $ 600. — Luisa Beatriz Creo de Paz, 4.200, "A", 5 v., $ 420. — Camilo Roberto Gómez Varela, 4.200, "A", 5 v., $ 420. — Eladio González Quintela, 6.600, "A", 5 v., $ 660. — Blanca Rosa Spallina de Tabeira, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — Teresa Corina Maffei, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — Susana Benzi de Mendieta, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — José López, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — Pedro Nicanor Madariaga, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — Emma Arca de Comesaña, 3.000, "A", 5 v., $ 300. — Antonio Coll, 1.500, "A", 5 v., $ 150. — Alfredo Juan Coll, 1.500, "A", 5 v., $ 150. — Jaime Arturo Fernández Mato, 600, "A", 5 v., $ 60. — 6.000. — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Abuchanab; Vicepresidente a Pedro Nicanor Madariaga; Vocales a Efren González y José López; Suplentes a... Síndico Titular Eladio González Quintela y Síndico Suplente a Camilo Roberto Gómez Varela. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Efren González. — Blanca S. de Tabeira. — Inocencio Blanco. — Susana J. B. de Mendieta. — J. Abuchanab. — Teresa M. de Cedrón. — Eladio González. — E. A. de Comesaña. — Alfredo Coll. — J. López. — C. R. Gómez. — A. Coll. — P. N. Madariaga. — L. B. C. de Paz. — J. A. Fernández. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Visto el expediente Nº 45.401; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blapudago, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.876". — En mérito de lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los Estatutos y constituida definitivamente por este instrumento, la sociedad "Blapudago, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios". — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma, por ante mí, el autorizante. — J. Abuchanab. — Hay un sello. — Ante mí: Rubens N. Larumbe Sepic — Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294 e.23|2 Nº 87.133 v.23|2|73

Pachuca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 402. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece: don Alfredo Vázquez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 780.896, domiciliado en 5 de Julio 1946, Olivos, jurisdicción de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Santiago Migueliz, casado, domiciliado en Avenida Entre Ríos 1757, Capital; don Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina, de esta Provincia; don Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, de esta Provincia; don Horacio Guimaraes, casado, domiciliado en Laprida 1178, Capital; don Eduardo Rodríguez, casado, domiciliado en Avenida Mitre 2721, Avellaneda, de esta Provincia; don Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne, de esta Provincia, don Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, de esta Provincia; doña Cristina Olga Neider de Zimmermann, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en Balcarce 640, Villa Ballester, de esta Provincia; y doña Inés Rosa Giambroni de Semino, viuda, domiciliada en Avellaneda 1919, planta baja, departamento B, Capital, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron por escritura del 5 de septiembre del corriente año, al folio 276, de este Registro a mi cargo, al que me remito. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número A 45.302 año 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — En dicho expediente resulta: Que, de fojas una a tres corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma según el texto que obra de fojas cuatro a seis vuelta. El acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señeores Alfredo Vázquez, Santiago Migueliz, Juan Francisco Moreno, Roberto Francisco Cervetto, Horacio Guimaraes, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Oscar Pereyra, Néstor Alberto Scianca, Cristina Olga Neider de Zimmermann e Inés Rosa Giambroni de Semino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º) c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos plásticos, metalúrgicos y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, urbanización, subdivisión, administración y explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad agrícola ganadera. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 2.000. — (art. 4º) e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (art. 7º) f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — (art. 8º) g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. Alfredo Vázquez — 1.000 — Ordinarias — 100. — Santiago Migueliz — 1.000 — íd. — 100. Juan Francisco Moreno — 1.000. — íd. — 100. — Roberto Francisco Cervetto — 1.000 — íd. — 100. Horacio Guimaraes — 1.000 — íd. — 100. — Eduardo Rodríguez — 1.000 — íd. — 100. Rodolfo Oscar Pereyra — 1.000 — íd. — 100. — Néstor Alberto Scianca — 1.000 — íd. — 100. — Cristina Olga Neider de Zimmermann — 1.000 — íd. — 100. — Inés Rosa Giambroni de Semino — 1.000 — íd. — 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Vázquez. Vicepresidente a Santiago Migueliz. Director: Juan Francisco Moreno. Síndico titular a Roberto Francisco Cervetto. Síndico suplente a Horacio Guimaraes. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vázquez y Santiago Migueliz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Vázquez. — Juan F. Moreno. — Horacio Guimaraes. — R. Pereyra. — C. O. N. de Zimmermann. — S. Migueliz. — R. F. Cervetto. — Eduardo Rodríguez. — N. Scianca. — I. R. S. de Semino. — "Iniciado el 22-8-1972. — Buenos Aires, 11 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.302, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pachuca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 4 de septiembre de 1972, y apruébase el acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3.532". — Hay una firma. — Alfredo Vázquez. — Ante mí: M. P. de Ledesma. Escribana.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.23|2 Nº 87.138 v.23|2|73

Bateco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Jorge A. Ricciardi, en la sociedad "BATECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1972, aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 2416 de fecha 18 de julio de 1972, resolvió la reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social, quedando en consecuencia redactados así: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos, representado por 5.000.000 acciones al portador, de un valor nominal de $ 1 cada una y dividido en cinco series de doscientas mil acciones cada una y ocho series de quinientas acciones cada una". — Artículo Sexto: La sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos, mediante resolución de una Asamblea General de Accionistas, facultando al Directorio para emitir las acciones en una o más series cuando lo estime oportuno y en la cantidad y forma que crea conveniente. Cad resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones se elevará a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto fiscal se oblará en oportunidad de emitirse las acciones. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan, de acuerdo a sus respectivas tenencias, dentro de los ciento veinte días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cinco Millones de Pesos fijado en el artículo quinto, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en este artículo". — Firmado: J. Ricciardi. Escribano. — S| R.: "Febrero 1973".. Vale.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57. — e.23|2 Nº 87.121 v.23|2|73

Airal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorzante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. Airal Sociedad Anónima. — Escritura número: setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alfredo René Etchegoyen, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lisardo Fernández, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro; Nélida Tolosa de Fernández, de cuarenta y y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número trescientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco; Beatriz Cristina Fernández, de veintidós años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provicia de Buenos Aires, con Libreta Cí-

cea número seis millones setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro; Héctor Iván Mahia, de treinta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Berutti setecientos cincuenta y nueve, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y de don Norberto Carlos Macchia, de treinta años, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle quinientos treinta de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de Octubre del año en curso, pasado ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima denominada "AIRAL SOCIEDAD ANONIMA", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores o síndicos y suscribir e integrar acciones. que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero. La sociedad se denominará "Airal Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en la calle San Juan dos mil novecientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento B de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos metalúrgicos. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, en conexión con la industria metalúrgica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamnte. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término.—Asambleas. Artículo decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, un hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Lisardo Fernández, Nélida Tolosa de Fernández y Beatriz Cristina Fernández suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando cada uno cinco mil pesos en efectivo y debiendo integrar el saldo del capital suscripto, a solicitud del directorio dentro del término legal. La señora accionista suscribe sus acciones con bienes propios. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Lisardo Fernández. Vicepresidente a la señora Nélida Tolosa de Fernández. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Héctor Iván Mahía. Síndico suplente a: Norberto Carlos Macchia. Y IV. Se autoriza a Héctor Iván Mahia a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Alfredo R. Etchegoyen. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.23|2 Nº 87.195 v.23|2|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Kilpatrick

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de Setiembre de 1972, pasada por ante el Escribano don Hugo J. Gómez Crovetto, los componentes de la sociedad "KILPATRICK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señor Carlos Roque Argimón, argentino, casado, mayor de edad; Lidia Margarita Yanuolis de Argimón, argentina, casada, mayor de edad; Ana Dolores Argimón, divorciada, argentina, mayor de edad; Juan Carlos Bruzzo, argentino, casado, mayor de edad resuelven modificar la cláusula Cuarta de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye por veinte (20) años, contados a partir del primero de Enero, de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: — Fdo.: Hugo J. Gómez Crovetto, Escribano. — Enmendado: Kilpatrick. Vale. — Yanuolis. También vale.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.23|2 Nº 86.995 v.23|2|73

Etcheverry Hermanos y Cía.

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA PARTE social solidaria perteneciente a don Jorge Alberto Etcheverry, en las siguientes sociedades: "ETCHEVERRY HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; "La Chacrita, Sociedad en Comandita por Acciones"; "La Reforma, Sociedad en Comandita por Acciones"; "Las Lolas, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Arroyo Los Angeles, Sociedad en Comandita por Acciones", se ha adjudicado a sus herederos: María Margarita; Juan Carlos; Horacio Raúl; María Alicia; María Esther; y Roberto Enrique Etcheverry y Etcheverry, según declaratoria dictada el 8 de julio de 1968, en autos: "Etcheverry de Etcheverry, María y otros. Sucesiones". También se hace saber la cesión de derechos y acciones hereditarios, con relación a las citadas sociedades, realizada por las herederas: María Margarita, María Alicia y María Esther Etcheverry, a favor de Juan Carlos y Horacio Raúl Etcheverry, que tenían y les correspondían a las cedentes en la citada sucesión de don Jorge Alberto Etcheverry, según escritura pública del 22 de mayo de 1968, pasada en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano don Jorge J. Sosa Bilbao, en el Registro de su adscripción Nº 146, todo de conformidad al oficio librado por el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en el exhorto del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, Secretaría del Dr. Pedro A. Fernández Iriarte. — Entrelineas: solidario. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e. 23|2 Nº 86.942 v. 23|2|73

Kerien

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOR ESCRITURA de fecha 9|9|971, pasada ante la escribana Laura M. Puentes, los socios de "KERIEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", identifican que: Cosme Francisco Canatelli, argentino, 25|5|911, casado, C.I. Nº 1383416, Lavalleja 529, C. Federal, es el socio solidario y don Antonio Alberto Leo, argentino, 9|7|944, casado. C. I. 5127239, Santiago del Estero 1125 C. Fed. es el socio comanditario. 2º Aumento de Capital: Se modifica la cláusula 5ª así: El capital social estará constituido por la suma de Cien Mil Pesos, de los cuales corresponden al socio colectivo Sr. Canatelli, la suma de doscientos pesos, y la suma de noventa y nueve mil ochocientos pesos, al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por el socio comanditario señor Antonio Alberto Leo. El capital comanditario está dividido en nueve mil novecientas ochenta acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado en sus ambos sectores, por resolución de la asamblea de socios en la oportunidad y forma que ella resuelva. La resolución del aumento será elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y por escritura de fecha 5|7|972 pasada ante el escribano Bernardo Drucaroff los socios confirman el acto constitutivo todo aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 518 del 21|6|972. — S|encimado: 6. Federal. Antonio — Vale

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 23|2 Nº 86.952 v. 23|2|73

Dumo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN Escritura de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, el señor Isidro Dunkelman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Lázaro Dunkelman y Jaime Molczadzki, la capital de su capital, solidario de un mil pesos que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DUMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por su valor nominal, adquiriendo los cesionarios la parte social, por partes iguales, es decir la suma de quinientos pesos para cada uno de ellos. — S|raspado: Sociedad. — Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 21.— e.23|2 Nº 87.189 v.23|2|73

Biagini

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparecen doña María Luisa Baldini de Biagini, quien manifiesta ser de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Fausto Biagini, argentina, de ochenta años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso catorce, departamento H. de esta Capital Federal; doña María Baldini, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de setenta y tres años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cero cuatrocientos cuarenta y tres mil veinte y siete, domiciliada en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso catorce, departamento H, de esta Capital Federal; doña Antonia Rusticselli de Baldini, quien manifiesta ser de estado civil viuda de sus segundas nupcias con don Juan Nicolás Baldini, italiana, de setenta y dos años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos quince mil doscientos catorce, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida San Martín número tres mil quinientos treinta, tercer piso, departamento A. de esta Capital Federal; doña Fidela Celia Losinno de Biagini, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Oscar Vicente Biagini, argentina, de treinta y cinco años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos diez y ocho, expedida por la Policía de la Ca-

pital Federal, domiciliada en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso doce, departamento E. de esta Capital Federal; doña Elva Ursula Martínez de Biagini, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Oreste Carlos Biagini, argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, sexto piso, departamento C. de esta Capital Federal; don Oscar Vicente Biagini, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Fidela Celta Losinno, argentino, de treinta y siete años de edad, odontólogo, con cédula de identidad número dos millones quinientos quince mil ciento tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Callao Nº cuatrocientos cuarenta y uno, piso doce, departamento E. de esta Capital Federal; y don Oreste Carlos Biagini, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elva Ursula Martínez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos quince mil ciento dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, sexto piso, departamento C. de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de socios integrantes de la sociedad "Biagini, Sociedad en Comandita por Acciones" y la razón social "Biagini Hermanos", reunidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha quince de noviembre de mil novecientos setena y dos, y veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, que en copia agrego por cabeza de esta escritura, de mutuo y total acuerdo convienen: Modificar el contrato social de "Biagini, Sociedad en Comandita por Acciones" y la razón social "Biagini Hermanos", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos noventa y cinco, folio doscientos ochenta y nueve, libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos, adecuándolo a las disposiciones de las leyes diez y nueve mil quinientos cincuenta, diez y nueve mil seiscientos sesenta y seis, y diez y nueve mil ochocientos ochenta, resolviendo que el nuevo Estatuto Social sea el que sigue: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: BIAGINI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la razón social "Biagini Hermanos". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Ares. — Artículo Segundo: Su duración es de tres años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, y loteos inclusive operaciones regidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: nueve mil trescientos, representado por ocho mil cuatrocientas acciones ordinarias de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno, valor nominal cada una de capital comanditado y novecientas cuotas partes de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno, valor nominal cada una de capital comanditario. — El capital de la sociedad se halla totalmente integrado por los socios en la forma que se indica a continuación: Capital comanditado: Elva Ursula Martínez de Biagini, trescientas cuotas partes de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno, cada una; Oscar Vicente Biagini, trescientas cuotas partes de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno cada una y Oreste Carlos Biagini, trescientas cuotas partes de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno cada una. — Total pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: novecientos en novecientas cuotas partes. — Capital comanditario: María Luisa Baldini de Biagini, tres mil ciento setenta y cinco acciones comanditarias equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil ciento setenta y cinco; María Baldini, dos mil setecientas acciones comanditarias, equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil setecientos; Antonia Rustichelli de Baldini, dos mil doscientos setenta acciones comanditarias equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil doscientos setenta; y Fidela Celia Losinno de Biagini, doscientos cincuenta y cinco acciones comanditarias equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos cincuenta y cinco, total pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil cuatrocientos en ocho mil cuatrocientas acciones comanditarias. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias y al portador. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Administración y representación. — Artículo sexto: La administración de la sociedad está a cargo del socio comanditado doña Elva Ursula Martínez de Biagini. — La asamblea fija la remuneración del socio comanditado con las limitaciones del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: El o los socios comanditados deberán prestar una garantía equivalente a una suma igual a sus cuotas de capital en dinero efectivo. — Artículo octavo: La socia a cargo de la administración tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a la socia administradora, quien tiene el uso de la firma social en forma exclusiva. — Fiscalización: Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un consejo de vigilancia compuesto de tres miembros que durarán en sus funciones por el término de tres ejercicios. — Asambleas. — Artículo décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo undécimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. — Cada cuota parte de capital comanditado confiere derecho a un voto. — Artículo duodécimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el capital presente con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de la socia administradora. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por la socia administradora o por el liquidador designado por la asamblea bajo el control del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios y|o accionistas. — Se autoriza al doctor Pedro Eduardo Ramón Egea, a fin de facultarlo a aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que la presente escritura se encuentra exenta del pago de impuesto de sellado por encontrarse comprendida dentro de las disposiciones del artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y artículo primero de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta en vigencia. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — María Luisa B. de Biagini — María Baldini — Antonia R. de Baldini — F. L. de Biagini — Elva M. Biagini — O. V. Biagini — Oreste C. Biagini. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Para la Sociedad "Biagini Sociedad en Comandita por acciones" y la razón Social "Biagini Hermanos", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis, al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires a seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: catorce — Ursula — se — querellar — tres — cincuenta — A. Elva. Vale. — Hay un sello. — Antonio J. Llach. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: piso — mil — Vicente — Ursula — estatuto — e. Vale. — Entrelíneas: O. V. Biagini — Oreste C. Biagini. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 239.— e.23|2 Nº 87.086 v.23|2|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Berbri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Berbri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Escritura número: trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: las señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Gabriel José Nicolás Berlingieri, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.631.208, domiciliada en la calle Bolívar 202 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires; doña Galina Tkatch, que firma "Galina Tkatch de Briones", argentina naturalizada, divorciada con sentencia judicial de divorcio y disolución de la sociedad conyugal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.578.332; y doña Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, francesa, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.863.677, las dos últimas domiciliadas en la casa calle Quintana Nº 1968 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todas las comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BERBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de efectuar la explotación comercial del negocio denominado "Espasiva", sito hoy en la Galería "Promenade Alvear", local número treinta y cinco del inmueble sito en la Avenida Alvear número 1883, Capital Federal, que aportan las nombradas señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri y Galina Tkatch, que firma "Galina Tkatch de Briones", y la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies. — Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, mientras las socias lo estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad del negocio mencionado precedentemente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Alvear número 1883, local 35, sin perjuicio de poder trasladarlo o de constituir los domicilios especiales que puedan fijar sus gerentes para determinados actos o contratos, o cuando los mismos lo consideren necesario. — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una y de un voto por cuota; las mismas san sido suscriptas entre las socias de acuerdo al siguiente detalle: La señora Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri suscribe el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos, la señora Galina Tkatch suscribe un mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos; y la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies suscribe un mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos. — Los socios dejan constancia que a la fecha han sido integrados totalmente los importes mencionados en la siguiente forma: a) veintisiete mil setecientos veintiocho pesos con sesenta centavos, en bienes, instalaciones y útiles, según resulta de los recibos otorgados por doña Teresa Anchorena de Santamarina y doña Cristina Correa Bustos de Astigueta, que se agregan a la presente. — b) Cuatro mil ochocientos pesos es el depósito efectuado en garantía del contrato de locación del local objeto de la explotación comercial, como resulta de la copia autenticada que forma parte del presente. — c) Ciento treinta y un pesos con setenta centavos es el importe abonado por el impuesto fiscal por la cesión del contrato de locación y su nuevo contrato. — Y d) Los siete mil trescientos treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos restantes es el importe abonado por las socias por compra de muebles y útiles conforme al inventario que, suscripto por las socias, se agrega y forma parte de este contrato. — Quinta: La socia señora Galina Tkatch podrá donar o vender sus cuotas de capital a la socia señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, la que no tendrá obligación de prestar a la sociedad su trabajo personal, salvo que lo haga para sustituir a la señora Galina Tkatch en las obligaciones a cargo de la misma. — De igual manera la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies podrá transferir sus cuotas-capital a la socia señora Galina Tkatch. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de las socias podrá retirarse antes de su vencimiento siempre que dé aviso en forma fehaciente a las otras socias con una antelación no menor de noventa días. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de las señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri y Galina Tkatch, que firma "Galina Tkatch de Briones", en carácter de socias gerentes, las que actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, quienes en la forma indicada tendrán todas las facultades para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1.881 del Código Civil en sus incisos 1º a 4º inclusives, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 15º y 17º. — Sin embargo cualquiera de las señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri y Galina Tkatch podrán indis-

tintamente realizar los siguientes actos: a) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier otro papel de comercio para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. — b) Firmar órdenes de compra de mercaderías hasta la suma máxima de un mil pesos cada una. — c) Efectuar compras de mercaderías al contado por la suma máxima de quinientos pesos cada una. — d) Realizar toda clase de gestiones y diligencias ante las autoridades públicas competentes, nacionales, provinciales y municipales, expresamente ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos, incluso Tribunal de Faltas y Dirección Genera Impositiva. — e) Firmar recibos por pago de compras en la sociedad, con la expresa prohibición de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de ningún género a favor de los socios ni de terceros, por ningún concepto que esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. — No tendrán sueldo y|o emolumentos que pudieran corresponderles, salvo acuerdo en contrario. — Octava: Anualmente, el 30 de agosto de cada año, se practicará un Balance General y un Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de alguna de las socias. — Dicho Balance General e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de las otras socias no se formulasen observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre las socias en proporción a sus respectivas tenencias. — En caso de existir utilidades se deberá aportar previamente a la distribución que corresponda cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Las socias podrán decidir sobre la creación de alguna otra reserva facultativa. — Décima: En caso de retiro voluntario de la socia señorita Verónica María Cristina Batalia D'Espories, se hará cargo automáticamen de las cuotas de capital suscriptas por la misma, la socia señora Galina Tkatch, que firma "Galina Tkatch de Briones". — Si las que pidieren su retiro voluntario fueren las señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri y|o Galina Tkatch, automáticamente la otra socia de las dos nombradas podrá optar: 1) Por disolver la sociedad, liquidando la misma, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio. — 2) Por hacerse cargo del activo y pasivo social a los valores reales existentes a la fecha del retiro de la socia que planteó el problema, fijándose un valor de llaves, de acuerdo a los métodos usuales en plaza para dicho cálculo, que en ningún caso podrá ser inferior al de treinta y siete mil quinientos pesos, y fijándose el valor de mercadería por el que conste en libros con un veinte por ciento de recargo. — El haber que resulte a favor de la socia que se retirase, le será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas, la primera pagadera a los noventa días de la fecha en que la socia saliente pida fehacientemente su retiro de la sociedad, y la segunda a los ciento ochenta días a partir de la misma fecha, sin interés. — El pedido de retiro voluntario de la señora Galina Tkatch involucra automáticamente el pedido de retiro de la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, salvo que ésta hubiese previamente adquirido o recibido por donación o a cualquier título las cuotas de capital que corresponden hoy a la señora Galina Tkatch, de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato social, en cuyo caso la misma asumirá ante la señora Margaritao Clara Spitzer Kallo de Berlingieri, todos los derechos y obligaciones de la socia saliente señora Galina Tkatch. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señorita Verónica María Cristina Natalia D' Esperies, sus derechos y obligaciones en la sociedad pasarán a la señora Galina Tkatch, sin perjuicio de responder esta última ante los sucesores de la la primera, en la forma que en derecho corresponda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las socias señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri o Galina Tkatch, las socias que queden podrán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, por: 1) Disolver o liquidar la sociedad, conforme a las normas establecidas por el Código de Comercio. — 2) Y|o optar, en caso de que quede la señora Galina Tkatch, por continuar con los herederos legales de la señora Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri, quienes en tal caso tomarán a su cargo los derechos y acciones de la misma, unificando su personería. — 3) Y|o en caso de que quede la señora Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri, podrá optar por continuar la misma con la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, quien tomará a su cargo los derechos y obligaciones de la socia saliente. — 4) Y|o podrán optar por cualesquiera de las socias señoras Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri y Galina Tkatch, por hacerse cargo del activo y pasivo social, quedando la supérstite o capaz, como propietaria de los negocios sociales y abonando a los representantes de la socia fallecida o incapaz, el haber que les corresponden, incluyendo si la fallecida fuere la señora Galina Tkatch la liquidación a la socia señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, salvo que esta última quedare como titular de todas las cuotas de su madre y fijando y abonando la misma en la forma estipulada en la cláusula décima, incisos 1) y 2) ante el pedido de retiro de la mencionada socia. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre las socias en relación a la interpretación del presente contrato, o de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, surtiendo para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Decimotercera: La señora Margarita Clara Spitzer Kallo de Berlingieri se reserva el derecho de incorporar a su hija Francisco Augusta Enriqueta Berlingieri, cuando ésta llegue a su mayoría de edad, o sea emancipada de acuerdo a las disposiciones legales actualmente en vigor, a la sociedad que por este acto se constituye, en las mismas condiciones en que actualmente se encuentra la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies, a cuyo efecto en dicha oportunidad se modificará en consecuencia el presente instrumento, prestando la señora Galina Tkatch y la señorita Verónica María Cristina Natalia D'Esperies su más completa conformidad. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la entidad "Berbri. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y las comporecientes continúan diciendo: Que solicitan del autorizante expida del presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura que les doy de la presente escritura, las comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y, en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Siguen las firmas. Ante mí: Alba Magdalena Costa de Hofer. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1.691 del Registro Notarial 336 de mi adscripción. Alba Magdalena Costa de Hofer.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 357.— e.23|2 Nº 86.654 v.23|2|73

Zumos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de noviembre de 1972, ante el escribano José Clemente Alonso, los señores Nicolás Pantamura y Silvio Carlos Sosa, venden, ceden y transfieren al señor Heinz Erich Herrguth, 48 y 52 cuotas, respectivamente, que tienen y les corresponden en "ZUMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el Artículo cuarto, el que queda redactado de la siguiente forma: 4º: La gerencia, administración y uso de la firma social están a cargo de ambos socios conjuntamente. — Entrelíneas: Heinz. — Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.23|2 Nº 86.730 v.23|2|73

Rexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Luis Andrés Pietrani, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "REXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de pesos treinta mil; modificando la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta y un mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cien cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don José Grosman, tres mil cuatrocientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, de las cuales dos mil cuatrocientas ochenta cuotas integra en el acto constitutivo y mil cuotas integra en dinero en efectivo; doña María Mogilesky de Grosman, mil trescientas diez cuotas de diez pesos cada una, de las cuales trescientas diez cuotas integra en el acto constitutivo y mil cuotas integra en dinero en efectivo, y don Eduardo Gabriel Grosman, mil trescientas diez cuotas de diez pesos, de las cuales trescientas diez cuotas integra en el acto constitutivo y mil cuotas integra en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.23|2 Nº 86.731 v.23|2|73

Gosal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, los cónyuges José María Cuenca, de sesenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres, de la Policía Federal, y María Haydée Araujo Villar de Cuenca, de sesenta años de edad, argentina, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos setenta mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Aráoz número dos mil doscientos cuarenta y uno, piso sexto, departamento B, de esta Capital, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por las disposiciones pertinentes de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y, en particular, por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Naturaleza: Queda constituida entre los suscriptores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará, para todos los efectos legales, bajo la denominación de GOSAL S. R. L. — Segunda: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que pueda requerir el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es el de la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de artículos de seguridad y equipos de protección personal, en general y, especialmente, de seguridad y de protección industrial, pudiendo aceptar representaciones de tales artículos y otorgarlas, tanto dentro del país como en el extranjero, sin perjuicio de realizar, además, cuantos actos u operaciones industriales, comerciales y|o civiles resulten necesarios o conducentes para el mejor logro y cumplimiento del objeto social específico. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, y es suscripto por los socios íntegramente, en partes iguales y en dinero efectivo, es decir, cinco mil pesos ($ 5.000), o sea, cincuenta (50) cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de dicho importe, es decir, la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), o sea, veinticinco (25) cuotas, cada uno, debiendo completarse la diferencia restante dentro de los dos (2) años de la fecha del presente contrato. — Quinta: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato, por lo que dicho plazo vencerá el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor José María Cuenca, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y representación legal de la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales y provinciales, estando facultado para celebrar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, encuadren dentro del giro social, pudiendo comprar, vender y|o permutar, toda clase de artículos o de cosas que formen el comercio y|o la industria social; concertar contratos de locación; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario o financiero, oficial o particular; realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar giros, aceptar letras o pagarés; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, con facultad de efectuar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; interponer recursos y desistirlos; entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, y sus levantamientos o cancelaciones, desalojos y deshaucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legítimo abono; solicitar declaraciones de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores aceptando, rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; verificar créditos y su graduación; percibir dividendos, contratar locaciones de servicios y seguros de cualquier naturaleza y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibir o pagar en los respectivos casos; solicitar el registro de patentes y de marcas, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas, y cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; nombrar, suspender y|o despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes, especiales y|o generales, y revocarlos; constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier otro título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles sociales; dar cumplimiento a cualquier requisito legal, presente o futuro, que resulte necesario para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento del objeto social, entendiéndose que la enumeración precedente es solamente enunciativa, por lo que el gerente tendrá las más amplias facultades, con la sola y expresa limitación de que no podrá comprometer a la sociedad con firmas de avales o de garantías, ni en negociaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Balances, utilidades, reserva: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier oportunidad a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) en concepto de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo las pérdidas, si las hubiere, ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Deliberaciones y acuerdos: Los socios se reunirán una vez por mes, dentro de la segunda quincena. — También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de cualquiera de ellos. — Se llevará un libro de actas, las que deberán ser firmadas por los socios, en las que deberán hacerse constar todos los acuerdos, decisiones o resoluciones tomadas por los mismos. — En la primera reunión que se efectúe con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios deberán aprobar o impugnar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio, como así también la distribución de utilidades, si las hubiere. — Novena: Remuneración: Los socios fijarán la remuneración mensual del gerente, y sus eventuales aumentos, debiendo asentarse lo que se resuelva al respecto, en el libro de actas, y cargarse los importes respectivos a la cuenta de gastos generales. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal:

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio restante podrá optar por abonar a los herederos o a los representantes legales, según el caso, contra la cesión de las cuotas sociales, la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz en concepto de capital y de utilidades, a cuyo fin deberá efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o por proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, aquéllos deberán unificar su representación. — En caso de decidirse por la primera alternativa, se estará a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Modificaciones del contrato: Toda decisión que importe la modificación del contrato, ya sea referente al objeto social, a la prórroga del plazo de la sociedad, a su transformación, fusión, escisión, o cualquier otra que imponga una mayor responsabilidad a los socios, deberá ser tomada por unanimidad de votos. — En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho a efectuarlo en la proporción de sus respectivos aportes, pero si uno de ellos no hiciera uso de tal derecho, o lo hiciera sólo parcialmente, el otro socio tendrá siempre preferencia con respecto a terceros para efectuar el aporte de la diferencia. — Duodécima: Cesión de cuotas: La cesión de las cuotas por parte de cualquiera de los socios sólo podrá ser resuelta por unanimidad, rigiéndose, esta cuestión, por lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos de la citada ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Disolución y liquidación: La sociedad sólo podrá ser disuelta por alguna de las causales previstas por el artículo noventa y cuatro de dicha ley, debiendo la liquidación efectuarse conforme a lo dispuesto por los artículos ciento uno a ciento doce de la misma. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos se obligan formalmente y con arreglo a derecho, al fiel cumplimiento del presente contrato que, previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad. — José María Cuenca. — María Haydée A. V. de Cuenca.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.23|2 Nº 86.675 v.23|2|73

Aluver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JOSE ANTONIO Alvarez y Alicia Esther Macchi, únicos y actuales integrantes de Aluver Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven el mutuo acuerdo, en virtud de la vigencia de la ley 19.550 adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de dicha ley con la expresa constancia que la duración del contrato social ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. Por lo expuesto las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el Art. 11 de la ley 19.550 y los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos Personales de los Socios: Alicia Esther Macchi, argentina, soltera de 31 años de edad, industrial, titular de la C. I. 4.557.705 Policía Federal, domiciliada en Esmeralda 634, planta baja C Capital Federal; José Antonio Alvarez, argentino, divorciado, industrial, de 41 años de edad, titular de la L. E. 4.811.585 domiciliado en Boyacá número 695 Capital Federal. Inciso 2º: Razón Social: "ALUVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: J. Andrés Pacheco de Melo 1934, 6º piso F, Capital Federal. Inciso 3º. Objeto: La compra, venta, importación y exportación, fabricación productos químicos. Inciso 4º, Capital Federal: $ 80.000 dividido en 40 cuotas de $ 2.000 cada una suscripto por partes iguales por ambos socios o sea $ 40.000 cada socio y totalmente integrado en el giro social. Inciso 5º Plazo de Duración: Diez años, a partir del 30 de setiembre de 1971. Inciso 6º: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ambos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos ochocientos treinta y nueve y los incs. 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para la cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Inciso 7º — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Inciso 8º — Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Inciso 9º; Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. — Caso contrario podrá formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.23|2 Nº 86.667 v.23|2|73

Aladino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen don José Frassoldati, italiano, soltero de 39 años de edad, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, de esta Ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos siete mil novecientos veintiuno y doña Delina Mira Betazza, argentina, soltera de 38 años de edad, domiciliada en Lafuente 196, de esta Ciudad, cédula de identidad tres millones doscientos veintiséis mil ciento siete, ambos comerciantes, que convienen en este acto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y su actualización Ley 19.550, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Constitución: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "ALADINC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en José María Moreno 569, séptimo piso "B", de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la siguientes actividades comerciales: constituir empresas de limpieza de inmuebles estatales nacionales, provinciales y|o municipales, como así también privados, en su mantenimiento interior y|o exterior; actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial y|o municipal, participando ampliamente en licitaciones públicas y|o privadas. — Cuarto: Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas sociales de diez pesos cada una. — El aporte del capital se realiza en la siguiente forma: a) Mil pesos por los dos socios en dinero efectivo, por partes iguales; y b) Cuarenta y nueve mil pesos es suscripto e integrado en este acto, en créditos, muebles y útiles e instalaciones, conforme al Balance de Apertura, que se acompaña y que suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — La suscripción e integración de las especies la realizan los dos socios por partes iguales. — La valuación de los bienes inventariados se efectúa a su valor de costo en plaza y los documentos justificativos obran en poder de la Sociedad. — Las partes declaran formalmente que todos los bienes declarados están libres de prenda y otro tipo de gravámenes. — Sexto: Cesión de Cuotas: El que se propone ceder sus cuotas sociales lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición, el socio puede utilizar el derecho que se estipula en el artículo Décimo Tercero. — La cesión entre los socios es libre. — Para la cesión a terceros se necesita la unanimidad del capital, sin computarse el capital del socio cedente. — Cuando la sociedad tenga más de cinco socios bastarán las tres cuartas partes del capital, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550. — Séptimo: Valuación Cuotas Cedidas: Para la determinación de un precio justo en la cesión de las cuotas de un socio a otro, se efectuará un balance a la fecha de esa decisión. — Si hubiera impugnación se someterá el resultado a lo estipulado en el artículo Décimo Tercero. — Octavo: Administración de la Sociedad: La administración y representación de la Sociedad corresponde a cada uno de los socios José Frassoldati y Delina Mira Betazza, que actuarán como socios gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los administradores de la sociedad podrán: a) Realizar los objetivos sociales y ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios sociales con toda amplitud, pudiendo comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, mercaderías, marca de fábrica o comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho; constituir hipotecas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias en el país o en el exterior, pudiendo solicitar créditos de cualquier naturaleza o importe, renovarlos cancelarlos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar y aceptar cartas de crédito, dar y aceptar fianzas y garantías por operaciones derivadas exclusivamente de los negocios sociales; d) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestiones, permisos, licencias, habilitaciones y limitaciones; e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos y reparticiones autárquicas, nacionales, provinciales y|o municipales; f) Estar en juicio en nombre de la sociedad como actora o demandada; pudiendo transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y transar cuestiones extrajudiciales; g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; formular y suscribir escrituras y documentos necesarios; h) Designar uno o más Gerentes y fijarles atribuciones y retribuciones; en general podrán realizar todos los actos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, no siendo taxativa, sino meramente enunciativa la enumeración precedente. — Noveno: Asamblea de Socios: Los socios celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance General e Inventario. — Podrán realizar Asambleas Extraordinarias a iniciativa de cualquier socio o del Gerente, a fin de considerar asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones con la Orden del Día se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las citaciones personales deben ser debidamente firmadas. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su personería con carta poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. — Se entenderá por mayoría la mitad más uno de los votos, que representen al capital social. — Décimo: Balance Anual: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se ajustará a las normas legales y reglamentarias, contables e impositivas en vigencia. Se practicarán las amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá un fondo de reserva legal que alcanzará hasta el veinte por ciento del capital social y que será del cinco por ciento anual. — Décimo Primero: Distribucin Resultados: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán constituir reservas y el saldo remanente se acreditará en la cuenta corriente de cada socio en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata. — Si un socio decidiera que quede su crédito en la Sociedad gozará de un interés anual que se fijará en cada Asamblea Ordinaria. — Décimo Segundo: Transformación. Fusión Disolución y Liquidación: Conforme el artículo 160 de la Ley 19.550 el cambio del objeto, prórroga de la duración de la sociedad, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga más responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, conforme al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de todos los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — La disolución de la sociedad por vencimiento del término fijado, puede continuar si cualquiera de los socios entrega a sus consocios lo que les corresponde por capital más utilidades según balance e inventario general que se practicará al efecto y que hará efectivo en cinco cuotas bimestrales a contar de los noventa días de practicado el balance con los intereses bancarios usuales. — La liquidación de la sociedad determina que podrá continuar solamente para terminar las operaciones pendientes, realizar el activo y el pasivo y hacer la distribución o partición de los bienes sociales. Realizada dicha partición, se procederá a inscribirla en el Registro Público de Comercio.—Décimo Tercero: Interpretación, Jurisdicción y Competencia: Cualquier cuestión, emergente entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el tema, y en caso de empate el tercero pronunciará el fallo definitivo, lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Sólo se recurrirá a la justicia para hacer cumplir el fallo arbitral, si se excede el plazo así estipulado. — Se exceptúan de esta norma los casos contemplados en los artículos sexto y séptimo. — En estos casos las partes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital de la República. — Décimo Cuarto: La presente sociedad podrá ser transformada por decisión de una Asamblea en sociedad anónima o en comandita por acciones, ajustándose a las normas legales en vigencia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se formaliza "Aladino S. R. L.", con arreglo a derecho y leída que fue por las partes, se ratifican en su contenido y la firman de total conformidad. — Siguen las firmas. — Aladino Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José María Moreno 569, 7º, "B", Buenos Aires. — Balance de Apertura al 1º de noviembre de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 1.000,00. — Créditos: Deudores en Cuenta Corriente, $ 24.280,00. — Gas del Estado, $ 9.800,00. Contrato Vto. mes octubre 72. — Ministerio de Trabajo, $ 14.480,00. Contrato Vto. mes octubre 72. — Bienes de uso: Herramientas, $ 16.500,00. — 3 Cortadoras Césped Eléctr. "Favero" Nº 37.860 - 37.447

y 37.113, 2.100,00. — 5 Lustradoras Industriales Turbión" Nº 2243, 2671, 3025, 3027 y 3143, $ 5.500,00. — 3 Aspiradoras Industriales "Turbión" Nº 1530, 1608 y 1687, $ 7.500,00. — 1 Andamio marca Andemet", $ 1.400,00 — $ 8.220,00. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio de madera peterebí con 6 cajones, $ 735,00. — 1 Máquina de escribir Lexicon 80 Olivetti Nº 53726, $ 1.865,00. — 1 Máquina de sumar "Olivetti" Nº 14.887, $ 1.550,00. — Artículos de Limpieza: Baldes, Mangueras, Cepillos s|facturas, $ 4.070,00. - $ 50.000,00. — Pasivo: Deudas: No existen. — Capital $ 50.000,00. — Testado: distribución de productos y mercaderías en general; Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto: No Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.23|2 Nº 86.577 v.23|2|73

Sumeri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE PRORROGA de duración de Sociedad de Responsabilidad Limitada y adecuación a las normas de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Simón Korinfeld, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número dos millones doscientos diecisiete mil ciento setenta, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante y Esther Jodara de Korinfeld, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos nueve mil setecientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y seis, piso séptimo de esta Capital y hábiles para contratar, en el carácter de socios y únicos componentes de la sociedad "Sumeri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, al folio trescientos cincuenta del libro trece de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y los siguientes contratos modificatorios: contrato celebrado el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto en el Registro Público de omercio con fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil treinta y tres, al folio trescientos cuarenta y uno del libro veintitrés de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato celebrado el veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio mil novecientos cincuenta y tres,, bajo el número mil treinta y cuatro al folio trescientos cuarenta y uno del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; contrato celebrado el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; contrato celebrado el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa. al folio treinta y tres del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último, contrato celebrado el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y uno al folio treinta y tres del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo atento al próximo vencimiento del contrato social en prorrogarlo, modificarlo, adecuardo a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta por la cual se ha de regir en el futuro, reestructurándolo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará con la denominación "SUMERI", SOCIEDDADD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal, su casa central en la Avenida Corrientes número dos mil seiscientos veintisiete al dos mil seiscientos treinta y uno, con Sucursal en la calle Pasteur cuatrocientos diecisiete, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Será su objeto la explotación del ramo de la indumentaria; en particular, compra y venta al por mayor y menor de artículos y tejidos de punto, confecciones de toda clase, lencería, mercería, fabricación, industrialización de artículos textiles, importación y exportación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventa años contados a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta y tres; es decir, que el nuevo vencimiento de la sociedad se operará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil sesenta y dos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 18.188, quince mil $ 15.000.—), dividido en mil quenientas cuotas de diez pesos ($ 10.—), las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Simón Korinfeld mil cuatrocientas veinticinco cuotas de diez pesos ($ 10.—) o sean catorce mil doscientos cincuenta pesos ($ 14.250.—) y la señora Esther Jodara de Korinfeld setenta y cinco cuotas de diez pesos (pesos 10.—) o sean setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), con los valores que surgen del Activo y del Pasivo del Balance General de la sociedad realizado el treinta y uno de Agosto del año en curso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, y actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que estará representada por la firma personal del gerente actuando precedida o seguida del sello con las denominación social. — Tendrán para el ejercicio de sus funciones todas las facultades conferidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con la expresa prohibición de usarla para fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos al objeto social, exigiéndose de todas formas en los casos en que la fianza o garantía pueda ser viable, la firma conjunta de ambos gerentes. — En el cumplimiento de sus cargos y para el mejor logro del objeto social, los gerentes podrán: comprar, vender, alquilar y realizar toda clase de operaciones lícitas en nombre de la sociedad, con muebles y|o inmuebles, pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, constituir hipotecas y prendas y operar con todas las instituciones bancarias y|o de crédito, oficiales o privadas, nacionales o provinciales, existentes o a crearse. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto se practicará un Balance General e Inventario de las existencias y Cuadro emostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas y criterios técnico contables generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes en la materia, los que deberán ser aprobados por ambos socios, dentro de los diez días de terminado, significando el silencio su aprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20-o|o) del Capital Social, como así también cualquier otra deducción destinada a formar otros fondos de reserva, que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizazr, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas, con cargo a su cuenta particular. — Podrá empero, estipularse de común acuerdo retiros en retribución del trabajo personal de cada socio gerente, con cargo a gastos generales, pero en este caso el acuerdo y los montos fijados, deberán constar en el libro de Actas de la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión al otro mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos. — El otro socio podrá impedir la liquidación de la sociedad y|o los negocios sociales, ya sea tomando a su cargo el activo y el pasivo de la misma o continuando la sociedad con un nuevo socio, con el acuerdo del socio saliente, o formando una nueva sociedad. — En este caso, como en el caso de finalización del término contruactual, el socio que continúa, abonará al otro su capital y utilidades no retiradas, valuadas de acuerdo con el Balance que se practicará a ese efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los treinta días de la aprobación del Balance, con más el interés que cobre en ese momento para sus préstamos ordinarios al comercio el Banco de la Nación Argentina. — Décima: En el caso en que se resolviera la disolución total de la sociedad, como en el caso del vencimiento del presente contrato, la sociedad entrará de inmediata en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por ambos socios gerentes en la forma y plazo que lo resuelvan de común acuerdo. — Undécima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, ello no implicará necesariamente la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación, ya que el socio sobreviviente podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación para intervenir en los negocios sociales, con las facultades que el socio fallecido o incapacitado le acuerda el presente contrato, con excepción del carácter de gerente; b) por la adquisición del haber del socio fallecido o incapacitado con arreglo al Balance que deberá efectuarse a tal efecto en esa oportunidad. — El haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos en la forma prevista en la cláusula novena. — Duodécima: Los socios manifiestan expresamente su voluntad de transformar en el momento que consideren oportuno la presente sociedad en una sociedad anónima, atendiendo a las normas legales vigentes y en particular la Ley número diecinuece mil quinientos cincuenta y la Ley de Sellos. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes, o entre un socio y los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero, el que deberá emitir su fallo dentro de los treinta días de iniciada la tarea, el que ser inapelable y tendrá para las partes efecto de cosa juzgada. — Décimo cuarta: A a los efectos de este contrato, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo quinta: En todo aquello no previsto expresamente en el presente contrato, serán de aplicación las normas de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de conformidad. — Simón Korinfeld. — Esther Jodara de Korinfeld.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.23|2 Nº 86.566 v.23|2|73

Restaurant Pedemonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

ENTRE LOS señores José Manuel Pedemonte, Eugenio Francisco Clemente Scaglia y Bartolomé Mario Vattuone, únicos y actuales integrantes de la sociedad RESTAURANT PEDEMONTE, S. R. L., cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen en adecuar las cláusulas del contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, con la expresa constancia que tanto el plazo de duración de la sociedad como el capital social que se halla invertido en el giro social o sufren modificación, y por lo expuesto las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el Art. 11 de la Ley 19.550 y los siguientes incisos: Inciso 1º. Datos Personales de los Socios: Eugenio Francisco Clemente Scaglia, argentino, casado, de 60 años de edad, titular de la L. E. Nº 541.865, domiciliado en Calderón de la Barca 1775, Capital; José Manuel Pedemonte, argentino, divorciado, de 34 años de edad, titular de la L. E. Nº 4.280.316, domiciliado en la calle Melo 2058, Capital, y Bartolomé Mario Vattuone, italiano, casado, de 68 años de edad, titular de la C. I. número 530.144, domiciliado en la calle Soler 5184, Capital, todos comerciantes. Inciso 2º. Razón Social: "Restaurant Pedemonte, S. R. L.". Domicilio Social: Rivadavia 619, Capital Federal. Inciso 3º. Objeto: La explotación de Restaurantes y Bares. Inciso 4º. Capital Social: $ 10.000 (Diez Mil) dividido en 1.000 cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Pedemonte 950 cuotas, Bartolomé Mario Vattuone, 25 cuotas y Eugenio Francisco Clemente Scaglia, 25 cuotas, totalmente integrado en el giro social. Inciso 5º. Plazo de Duración: La vigencia de la sociedad queda fijada hasta el 31 de mayo de 1973. Inciso 6º. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incs. 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. Será necesario la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exija deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Inciso 7º. Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. Previa deducción del 5 % de la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 a 156 de la Ley 19.550. — Inciso 8º. Derechos y Obligaciones: De los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Inciso 9º. Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, sección 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes socios, quienes tendrán prioridad en la adquisición del haber del causante en la proporción de sus respectivas cuotas sociales. Dicho haber será abonado a los derecho habientes, quienes deberán unificar su representación, en seis cuotas semestrales y consecutivas e iguales a contar de la fecha de acaecido el hecho con más el interés anual que rija en la fecha en las instituciones bancarias. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Los socios supérstites podrán pactar con los herederos del causante su ingreso a la sociedad, unificando la representación. Todo lo no previsto en el presente instrumento estará sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550, según lo establece el Artículo 369. Conforme las partes con lo expresado en el presente lo suscriben en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.23|2 Nº 86.809 v.23|2|73

Stamei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Emilio Starowlansky, de nacionalidad argentina, casado, 42 años de edad, C. I. 2.721.578, de profesión ingeniero en construcción de edificios, con domicilio legal en la calle Las Heras 3893, piso 1º Dto. A. de esta Capital y el Sr. David Machtinger, de nacionalidad argentina, casado, 43 años de edad, C. I. 2.595.829, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio legal en la calle Paysandú 1502, de esta Capital, ambos hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de "STAMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el 10 de agosto de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1960 bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta y seis del libro treinta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 31 de octubre de 1960, modificado según con-

trato del 10 de diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1963, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, siendo modificado nuevamente el 27 de octubre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de diciembre de 1970 bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cinco al folio doscientos ochenta y nueve del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en adecuar el contratos social de Stamei S. R. L., a las prescripciones de la Ley 19.550 en los siguientes aspectos: Adecuación a lo dispuesto por el artículo 11 Inc. 1º: Los datos solicitados por la referida norma legal quedan expuestos más arriba quedando en consecuencia cumplimentado. Adecuación a lo dispuesto por el Art. 11 Inc. 3º: Modificar el objeto social y por consiguiente el Art 3º del Contrato Social mencionado, en la siguiente forma: — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: Industriales: Mediante la construcción de edificios y toda clase de edificaciones para todo tipo de obras públicas y privadas, incluso viales, Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permutas, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. Financieras: Por medio de aporte a sociedades constituidas o a constituirse para cualquier tipo de las operaciones enunciadas, precedentemente, realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18061 u otras, por las que se requiere el concurso público. Adecuación a lo dispuesto por el Art. 11 Inc. 6º: Modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser realizada en forma indistinta y|o conjunta quedando la misma librada a la voluntad de cada socio. Las reuniones de socios serán celebradas en toda oportunidad que algunos de ellos lo requiera. Adecuación a lo dispuesto por el Art. 70: Modifícase la cláusula octava de acuerdo al siguiente texto: Octava: De las utiildades, se destinará el 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 por ciento del capital y el remanente será repartido por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por partes iguales. — Fdos.: Emilio Starowlansky y David Machtinger.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.23|2 Nº 86.780 v.23|2|73

Librograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Luján Gigena, argentino, soltero, hijo de don Raúl Gigena y de doña Blanca Inés Sarlinga, con Libreta de Enrolamiento número 4.526.869, domiciliado en la calle Ramos Mejía Nº 1081, de la Capital Federal, y don Carlos José Waisman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ingrid Jarmila Kossowski, con Libreta de Enrolamiento número 4.066.579, domiciliado en F. A. de Figueroa número 749, 7º piso B, de la Capital Federal, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y en tal sentido otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "LIBROGRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Julián Alvarez 439, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo trabajo relativo a imprenta, así como también a la edición, importación, exportación, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. Asimismo la sociedad podrá adquirir, permutar, vender, administrar toda clase de inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, que estén relacionados con su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos, dividido en novecientas cuotas de dez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas cada una. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Sexto: Anualmente el 31 de julio de cadá año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especales o amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma forma. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año dentro de los sesenta días cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias. Si ninguno de ellos impugnase los mencionados actos, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octavo: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma tendrá derecho el socio restante de adquirirla para sí y|o para otro las cuotas del saliente, en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán a las personas o persona que actuarán como liquidadores, y el capital será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, así como también en caso de incapacidad de alguno de ellos, sus sucesores se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su personería. — Decimoprimero: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimosegundo: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. En la expresada forma dejan constituida la sociedad "Librograf" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de las disposiciones del presente contrato. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, de conformidad, doy fe. — Raúl L. Gigena. — C. J. Waisman. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 783 del Registro de mi adscripción. — Juan Carlos L. Saporiti. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.23|2 Nº 86.822 v.23|2|73

Escuche y Hable

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de diciembre de 1972, se reúnen la señora Yanatilde Gloria Casella de Magan y el señor Antonio Enrique Magan, únicos socios integrantes de la razón social "ESCUCHE Y HABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2550, al folio 423 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales se procede a adecuar el contrato social vigente de la sociedad a dichas normas legales. Primero: En cumplimiento del art. 11, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, los socios dejan constancia de sus datos personales: Yanatilde Gloria Casella de Magán,, 43 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Republiquetas 2148 de esta Capital, L. C. 1.942.092 y Antonio Enrique Magán, 20 años (emancipado), soltero ,argentino, comerciante, domiciliado en Republiquetas 2148, de esta Capital, D. N. de I. 10.195.663. Segundo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original, por la siguiente: "Cuarta: la administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales e indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar tod aclase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos". — De total conformidad firman las partes, en lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e. 23|2 Nº 86.860 v. 23|2|73

Roen's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre don Norberto Armando Severino, casado, nacido el 19 de junio de 1927, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.937.147, domiciliado en la calle Coronel Tomás Sourigues Nº 2565, Capital; doña Martha Noemí Morales, divorciada, nacida el 7 de agosto de 1934, cédula de identidad de la citada Policía Nº 4.485.149, domiciliada en la calle Billinghurst número 2349, piso 4º, departamento "C", Capital; don Samuel Klang, casado, nacido el 22 de noviembre de 1923, cédula de identidad de la misma Policía número 3.637.341, domiciliado en la calle Corrientes Nº 3942, piso 1º, departamento "B", Capital; y don Enrique Goyhman, casado, nacido el 13 de agosto de 1933, cédula de identidad también de la Policía Federal Nº 3.025.768, domiciliado en la calle Gascón Nº 65, piso 2º, departamento "9", Capital, todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificaciones y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROEN'S S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda Nº 117, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, al vencimiento del tercer año, previo aviso en forma fehaciente a los otros socios, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la venta y comercialización de artículos de vestir en general, compra, confección y fabricación de los mismos, así como también comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación de dichos artículos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y nueve mil pesos ($ 39.000) dividido en tres mil novecientas (3.900) cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: sendas mil trescientas (1.300) cuotas, el señor Norberto Armando Severino y la señora Martha Noemí Morales; y sendas seiscientas cincuenta (650) cuotas los señores Samuel Klang y Enrique Goyhman, de las que integran en este acto, en dinero efectivo, cada socio, el cincuenta por ciento (50 oo) de su aporte, es decir: el señor Norberto Armando Severino y la señora Martha Noemí Morales: seis mil quinientos pesos ($ 6.500) cada uno; y los señores Samuel Klang y Enrique Goyhman: tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250) cada uno, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento o quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes: a) Incorporar a los herederos del ex socio, con personería unificada, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por los Arts. 152 y 209 de la citada Ley 19.550; b) Reemolsar a los sucesores del fallecido, interdicto o incapaz, lo que le pueda corresponder por cuotas, utilidades y créditos, resultantes a favor del ex socio, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en la forma y tiempo a convenir; o c) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, con intervención de los socios restantes y un representante legal de los sucesores del ex socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma indistintamente para aquellos actos de mera administración. Para todas aquellas operaciones que obliguen a la sociedad, los de disposición de bienes y extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, será necesaria la firma conjunta de Enrique Goyhman y|o Samuel Klang con la de Norberto Armando Severino y|o Martha Noemí Morales. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, el día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, destinándose el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas hasta alcanzar el 20 o|o del capital para el Fondo de Reserva Legal y el remanente de los beneficios o quebrantos si existieren será

distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por trimestre y cuando cualquiera de ellos lo solicite, transcribiendo sus resoluciones en un libro de actas. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo o laudo que se dictare, dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable y obligatorio, no pudiendo ser apelado ante los Tribunales, salvo para obtener su cumplimiento. De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: 3.637.341, Goyhman (650). Vale. — Firmado: N. A. Severino. — Martha Noemí Morales. — Samuel Klang. — Enrique Goyhman. — Cláusula Undécima Adicional. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta de este contrato y demás causales de Ley, la sociedad se disolverá por las siguientes: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato, si no mediare acuerdo unánime para su continuación. b) Por resolución de los socios adoptada por unanimidad, antes de aquel vencimiento. c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso y toda situación no prevista en este contrato, se resolverá por la aplicación de las disponiciones contenidas en la Ley 19.550. — Firmado: Enrique Goyhman. — N. A. Severino. — Samuel Klang. — Martha Noemí Morales.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 303 e. 23|2 Nº 86.870 v. 23|2|73

Papelera Trinacria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Agustín Fortunato Revello, casado con doña Clara Lucía Cefalotti, argentino, jubilado, de 72 años de edad, C. I. 249.547, Policía Federal, domiciliado en Rocha 1781, Capital Federal; don José Di Dio, casado con doña Ana María Belletti, argentino, papelero, de 44 años de edad, C. I. 2.513.611, provincia de Buenos Aires, domiciliado en Comodoro Rivadavia 6060, Wilde, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y don Nicolás Santarelli, casado con doña Honorina di Giuseppe, italiano, papelero, de 44 años de edad, C. I. 5.867.194, Policía Federal, domiciliado en Intendente Oliveri 994, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley 19.550: Primera: Bajo la denominación de PAPELERA TRINACRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Rocha 1781, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, producción y fabricación de todos los productos y subproductos derivados de la celulosa y el papel, de la madera y de los plásticos, y de cualquier otro tipo; actuar en la importación y exportación, ejercer mandatos y representaciones y actuar como comisionista y consignataria. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el señor Agustín Fortunato Revello suscribe cien por un total de mil pesos; el señor José Di Dio cien cuotas por un total de mil pesos y el señor Nicolás Santarelli cien cuotas, por un total de mil pesos. De estas sumas los socios integran en este acto al contado el cincuenta por ciento, comprometiéndoce a integrar el saldo que adeuden conforme a las necesidades sociales, y siempre antes de un año. — Quinta: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Agustín F. Revelo y José Di Dio en forma conjunta, o de los apoderados que a tal fin se designen. Los socios se reunirán no menos de una vez cada seis meses. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo creyeran conveniente. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren convenientes y establecida la Reserva Legal del cinco por ciento, hasta el veinte por ciento de ley, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octava: Para todas las resoluciones que tomen los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social, y en los casos específicos la mayoría que en cada caso exige la ley. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación, los socios actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su procedimiento a lo que al respecto establece el Código de Comercio. — Décima: En caso de retiro de un socio en forma anticipada, fallecimiento o incapacidad los socios restantes podrán: a) declarar la disolución anticipada de la sociedad; b) tomar a su cargo el haber del socio fallecido, incapacitado retirado anticipadamente de la sociedad, pagando la suma resultante al contado, según el último balance aprobado con anterioridad al hecho, o c) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos nombrar un representante en la sociedad, mientras no sea nombrado administrador judicial de la sociedad. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o representantes de los mismos serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor designado por las partes, su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Con las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Papelera Trinacria Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Nota: sobre raspado: mayoría, vale. Enmendado: renunciando: vale. — Agustín F. Revello. — José Di Dio. — Santarelli Nicolás. — A escrito presentado la cláusula 3ª, queda así: Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, producción, fabricación de todos los productos y subproductos derivados de la celulosa y el papel, de la madera y de los plásticos, actuar en la importación y exportación, ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones que hacen a su objeto. — José Di Dio. — Agustín F. Revello. — Santarelli Nicolás. — S|R.: Papelera Trinacria: vale. — Edo.: tercera, Cuarto, objeto, mandatos, primero: vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e. 23|2 Nº 82.059 v. 23|2|73

Quemadores Constant

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el ingeniero Francisco Goldberger Konstandt, representado en este acto por el señor Pedro Goldberger Konstandt, según poder especial otorgado en la ciudad de Hamburgo, Alemania, el 31 de julio de 1961, con domicilio en la calle Viel 297,de la Capital Federal, por una parte y la señora Susana Eva Juana Gaspar de Bendiner, argentina naturalizada, domicillada en la calle Ocampo 3055, también de la Capital Federal, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1960, el señor Francisco Goldberger Konstandt, vende, cede, y transfiere a la señora Susana Eva Juana Gaspar de Bendiner, las cincuenta y una cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "QUEMADORES CONSTANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 1º de octubre de 1952, bajo el Nº 2403, folio 72, libro 23 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con modificación inscripta en el mismo Registro el 22 de octubre de 1959, bajo el Nº 2776, al folio 213, libro 38. Esta venta y cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea cincuenta y un mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe en este mismo acto de la compradora en dinero en efectivo. Segundo. La señora Carlota Goldberger vda. de Pfeiffer, boliviana, naturalizada, domiciliada en la calle Holmberg 2454, de esta Capital Federal, en su caracter de administradora judicial de la sucesión de don Ulrich Pfeiffer, socio restante de la expresada sociedad, presta por el presente, conformidad para la venta efectuada en el artículo primero del presente contrato. — Tercero: Las partes intervinientes declaran que con la firma del presente, el señor Francisco Goldberger Konstandt queda totalmente desligado de la sociedad al 31 de octubre de 1960, no respondiendo por las obligaciones de la misma. — Las señoras Susana Eva Juana Gaspar de Bendiner y Carlota Goldberger viuda de Pfeiffer se obligan personal y solidariamente por cualquier reclamo que pudiera hacerse contra el vendedor señor Francisco Goldberger Konstandt en concepto de obligaciones que resulten del contrato social. — Cuarto: Las señoras Susana Eva Juana Gaspar de Bendiner y Carlota Goldberger viuda de Pfeiffer declaran que la gerencia estará a cargo de ambas socias actuales en forma indistinta, tal como está estipulado en el artículo cuarto del contrato social y que a los efectos del artículo octavo de dicho contrato la representación de la sucesión de don Ulrich Pfeiffer será efectuada por la señora Carlota Goldberger viuda de Pfeiffer. — Quinto: Las únicas dos socias de la sociedad convienen que todas las demás cláusulas del contrato social así como de su modificación arriba indicada, quedarán en vigor sin cambio alguno. — Además, convienen que la señora de Bendiner no tendrá obligación de prestar trabajo personal en la sociedad y que puede ocuparse y|o formar parte de cualquier tipo de industria y comercio, sin restricción alguna. — Sexto: El señor Pedro Goldberger Konstandt deja constancia que el mandato invocado para firmar este contrato, dice textualmentelo siguiente: "Poder: El abajo firmante, Francisco Goldberger Konstandt, argentino naturalizado, casado, con domicilio actual en Monckebergstrasse Nº 10, Hamburgo, República Federal de Alemania, por el presente confiere Poder Especial a don Pedro Goldberger Konstandt, para que en su nombre y repreesntación: a) revise, apruebe y|o rechace y firme el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad "Quemadores Constant Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, el 1º de octubre de 1952, bajo el Nº 2403, folio 72, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificación inscripta en el misma Registro el 22 de octubre de 1959, bajo el Nº 2776, al folio 213, libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) dé licencias y fije las condiciones bajo las cuales la sociedad podrá usar la marca "Constant", propiedad del otorgante, así como también la duración del uso; c) venda, ceda y transfiera sus cuotas, derechos e intereses en dicha sociedad a terceros, como asimismo el saldo que resultare de su cuenta corriente en la misma sociedad, el todo previa conformidad de la representación del otro socio en la sociedad, pudiendo a tal efecto suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin; fijar precios; firmar los recibos y|o cartas de pago, cobrar y percibir; aceptar, cobrar y endosar los cheques que fueren dados en pago y hacer todo lo necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato. — Dado y firmado en la ciudad libre y hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania, a los treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: F. Goldberger Konstandt. — En conformidad de lo pactado se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de setiembre de 1961. — Fdo.: Pedro Goldberger Konstandt. Susana Eva G. de Bendiner. Carlota G. de Pfeiffer.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Tatiana Schifris, scretaria.

$ 138 e. 23|2 Nº 86.797 v. 23|2|73

Tatu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Contrato: Cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Atilio José Higinio Quaglini, L. E. Nº 4.163.037, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 1570, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; María Cristina Espinosa, L. C. Nº 5.675.727, argentina, soltera de 25 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Mendoza 2362, San Justo, provincia de Buenos Aires; María Cristina Garay Kelly, C. I. 6.108.460, argentina, soltera, de 24 años de edad, empleada, domiciliada en Sarandí 377, Merlo, provincia de Buenos Aires; Fernando Rogelio Tarzetti, L. E. 5.405.777, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Primera Junta 1302, San Miguel, Pcia. de Bs. Aires; Carlos Alberto Delorenzo, L. E. 5.262.446, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Guaraní 1464, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Jorge Juan Busquets, L. E. 7.867.250, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Callao 222, de Merlo, provincia de Buenos Aires, todos integrantes de la razón social "TATU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de agosto de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1650 al folio 306 del libro 66 de Contratos de S. R. L., se conviene: Primero: La socia María Cristina Garay Kelly cede y transfiere a favor del socio Fernando Rogelio Tarzetti, las doscientas cuotas de capital de $ 10.— c|una que posee en "Tatú S. R. L.", totalmente integrados. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de $ 2.000 (pesos dos mil), que el señor Fernando Rogelio Tarzetti abona en este acto a la señorita María Cristina Garay Kelly, con cuyo pago ésta se desvincula de la sociedad "Tatu S. R. L." no teniendo reclamo alguno que formular sobre la misma. — Tercero: El capital social que de acuerdo con el contrato está constituido por 1.200 cuotas de $ 10.— cada una pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Atilio José Higinio Quaglini, 200 cuotas de $ 10.— cada una; María Cristina Espinosa, 200 cuotas de $ 10.— cada una; Fernando Rogelio Tarzetti, 400 cuotas de $ 10.— cada una; Carlos Alberto Delorenzo 200 cuotas de pesos 10.— cada una y Jorge Juan Busquets 200 cuotas de $ 10.— cada una. — Cuarto: Aceptar la renuncia de gerentes que ejercían María Cristina Garay Kelly, Carlos Alberto Delorenzo y María Cristina Espinosa en dicha sociedad en virtud del contrato constituido, declarando que nada tienen que reclamar a la misma por tal concepto. — Quinto: Modificar el artículo quinto del contrato social mencionado que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio José Higinio Quaglini, Fernando Rogelio Tarzetti y Jorge Juan Busquets, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley 19.550, pudiendo actuar los socios en forma conjunta o indistinta. — Sexto: Modificar el artículo séptimo que queda redactado de la siguiente manera: Séptimo: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar por apoderados especiales o por carta poder. — Se llevará un libro de actas en el que se insertarán, bajo la firma de todos los socios, las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Séptimo: El funcionamiento de la sociedad regirá por la ley 19.550, las cláusulas establecidas en el contrato y sus modificaciones. — No se modifican los demás artículos. En prueba de conformidad se firman por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Atilio J. H. Quaglini. — M .C. Espinosa. — M. C. Garay Kelly. — Fernando R. Tarzetti. — Carlos A. Delorenzo. — J. J. Busquets". — Entre líneas: ésta, vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e. 23|2 Nº 86.802 v. 23|2|73

Panificación Dominguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR auto de fecha 5 de julio de 1968 en autos caratulados "Daumas, Eduardo Enrique s|sucesión" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 a cargo del doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría Nº 31, se declaró que por fallecimiento de don Enrique Daumas le suceden como herederos sus hijos Graciela Leonor y Eduardo Jesús Daumas y la cónyuge supérstite Isolina Otero de Daumas, y que por instrumento privado del 14 de octubre de 1968, los mencionados herederos de don Eduardo Enrique Daumas, venden, ceden y transfieren las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la sociedad "PANIFICACION DOMINGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Juan Carlos Dominguez, argentino, soltero, C. I. Nº 4.400.694; Néstor Hugo Dominguez, soltero, argentino, C. I. número 5.599.091 y Horacio Bartolomé Cabrera, argentino, casado, C. I. Nº 4.641.739, todos con domicilio en Bragado 5963, quienes las adquieren en la siguiente proporción:

Juan Carlos Domínguez, 333 cuotas; Néstor Hugo Domínguez 333 cuotas y Horacio Bartolomé Cabrera, 334 cuotas. Asimismo modifican la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes investirán el cargo de socio-gerente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Casimiro Domínguez con la firma de uno cualquiera de los otros tres socios, o bien y solamente con la firma conjunta de los señores Juan Carlos y Néstor Hugo Domínguez y Horacio Bartolomé Cabrera. — Los socios gerentes podrán ejercer la representación legal de la sociedad individualmente en el único caso de actuación ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, etc., como asimismo ejercerán esa representación legal en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y todos los organismos municipales de la Ciudad de Buenos Aires. — Los gerentes sociales en uso de la firma social en la forma indicada, tendrán todas las facultades del art. 1881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables, así como también todas las facultades otorgadas por la ley Nº 11.645. — Las deliberaciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas sociales. — Salvo la modificación precedente, la cláusula quinta del contrato originario, se ratifica a partir de las atribuciones y obligaciones del directorio, que quedan subsistentes como asimismo todas las demás cláusulas del contrato social originario. s|raspado: Luis A. E|líneas: Vicent Gache, vale. — Testado: a cargo de la doctora Ana María Conde, no vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.23|2 Nº 86.859 v.23|2|73

Juan Eiras e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: QUE POR instrumento privado de fecha 9 de agosto de 1972, don Juan Eiras, don Modesto Domingo Eiras y don Juan Carlos Eiras, como únicos y exclusivos integrantes de "JUAN EIRAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolver la mencionada sociedad a partir de esa fecha, habiendo sido designado liquidadores en forma conjunta o indistinta, cualquiera de los socios.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 86.841 v.23|2|73

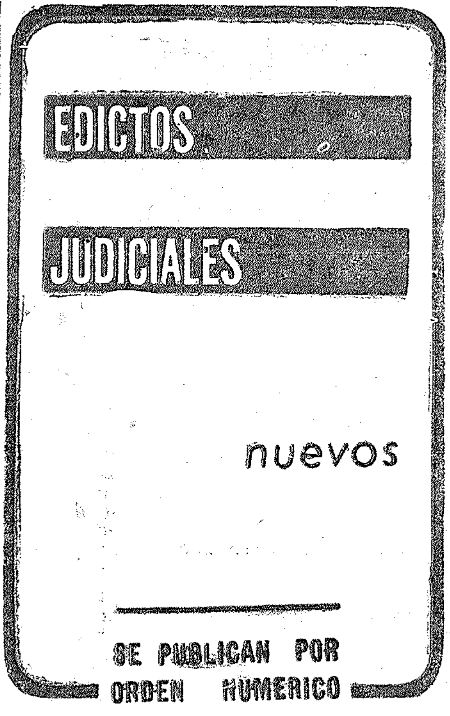
Recepción

de **AVISOS**

HORARIO

12 45 a 16

Avda. SANTA FE 1659



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a don Lorenzo Rodríguez, en la Sociedad Colectiva "LORENZO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", han sido adjudicadas a sus herederos doña Braulia Monte de Rodríguez, Andrés Juan Rodríguez y Monte y Miguel Angel Rodríguez y Monte, según declaratoria de herederos dictada con fecha 30 de abril de 1970, en los autos caratulados "Rodríguez, Lorenzo sobre Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.099 v.23|2|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado del día... del mes de junio de 1972, se ha resuelto rescindir la Sociedad "OLGA SCHEINFELD de UCHITEL y BERTA WROBLEVSKY de LEVINSON, Sociedad Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4, Fº 365, Lº 64, de Contratos Privados, dedicada a explotar un negocio de Copias de Planos y Fotocopias, artículos de Librería Comercial y Técnica, con domicilio en la calle Lavalle 1772, local 7, quedando como continuadora de los negocios sociales, doña Berta Wroblesky de Levinson, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.23|2 Nº 86.929 v.23|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO POLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.179 v.27|2|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.073 v.27|2|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a MARCANTONIO RUSPOLI, para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Barros Alvaro c|Ruspoli Marcantonio y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 24.— e.23|2 Nº 87.089 v.24|2|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROCCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".

$ 18.— e.23|2 Nº 87.145 v.27|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE HASSAN LALUF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.071 v.27|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BALLESTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.148 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES HEGUY de BONABELLI y don JUAN ANTONIO ROQUE BONABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 27.- e.23|2 Nº 87.175 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONI VICTORINA MUCHADA de CILENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 27.- e.23|2 Nº 87.177 v.27|2|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AUGUSTO GAIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.- e.23|2 Nº 87.149 v.27|2|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THEA GLADYS GLENNY de VIDELA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.- e.23|2 Nº 87.151 v.27|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE PELLETTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 26,40 e.23|2 Nº 87.161 v.27|2|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ALESSANDRO (o ALESANDRO) de BRANCATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 18.- e.23|2 Nº 87.072 v.27|2|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCHEUSS y de doña FANNY HOHENER de SCHEUSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.- e.23|2 Nº 87.129 v.27|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, autos "Cumbre Automotores S.A. c|Rossi Eloisa Beatriz Ogliaro Viuda de y otra, s|ejecutivo", cita y emplaza a ELOISA BEATRIZ OGLIARO Viuda de ROSSI y EMMA GRAVIER de APARICIO, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.- e.23|2 Nº 87.113 v.23|2|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, autos "Cumbre Automotores S. A. I. E. C. I. M. y F. c|Aparicio Juan Carlos y otra s|Ejecutivo", cita y emplaza a JUAN CARLOS APARICIO y ELOISA BEATRIZ O. Viuda de ROSSI, en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 21.— e.23|2 Nº 87.114 v.26|2|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que con fecha 28 de octubre de 1970 se ha decretado la quiebra de la firma RIO MAYO S.A.C.I.F.C.I.A. Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de setiembre de 1970. Se hace saber a los señores acreedores que dentro de los treinta días de la última publicación del presente deberán presentar al Síndico, Contador Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º Pº, Of. 44 los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber, asimismo, que no se deberá efectuar a la fallida pagos ni cesión de bienes, so pena de no quedar exonerados. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o papeles de la misma a hacer entrega de ellos a la Sindicatura. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.23|2 Nº 197 v.1º|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Harari León s|quiebra", que con fecha 12 de febrero 1973 se ha decretado por ante este Juzgado y Secretaría la quiebra de D. LEON HARARI. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presente en la Sala del Juzgado. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 13 de febrero 1973 se ha desinsaculado síndico al contador D. Carlos A. Calvo, con domicilio legal en Corrientes 2763, 2º piso, Of. 2ª.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.23|2 Nº 198 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEJEDURIA SZYDLO S C. A. que el día 10 de Mayo de 1973 a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e.23|2 Nº 87.088 v.1º|3|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MICHINSKI y MUCHENIK, Sociedad Colectiva, que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Mumi" y la de sus socios Luis Carlos Michinski y Marta Frida Michinski de Muchenik. Expediente Nº 138.353. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de abril de 1972. Síndico: Horacio Miguel Muños, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 24 de mayo de 1973, a las trece horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pago o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.23|2 Nº 87.128 v.1º|3|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminarán a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	5|10|72	VIVAS, José María; FAZ, Ignacio Antonio; GAVILANI, Julio Antonio y CARDOZO, Isolino	5	Robo reiterado
1	102	Horacio O. Mignoli	22|9|72	CARRIZO. Justo Angel	30	Rapto y violación
2	106	Félix Esteban Dufourq	14|8|72	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3|8|72	CARRION, Fabián Marcelo	30	Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	13|10|72	SAVA, Emanuel Nicolás	30	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	13|10|72	MANTELLI, José	30	39.736|72
2	106	Félix Esteban Dufourq	6|10|72	MENDOZA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
2	107	Félix Esteban Dufourq	4|8|72	GOLDEMBERG Munis y ZIMMERMAN, Horacio	5	Defraudación
2	107	Félix Esteban Dufourq	11|8|72	FORTELA, Félix Oscar	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	11|3|72	BORTOLIN, Giocondo	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	23|8|72	BETHANCOURT, Ubaldo Manuel	5	Quiebra
2	107	Pablo M. Tapia	10|10|72	SORIA, Manuel Liborio	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	29|9|72	ORLIACQ, Pedro Andrés	5	Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|10|72	PASTUCH, Miguel Eugenio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SZULMAN, Githa ZSEJUBERG de	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	VAN NYNATTEN, Dora Felisa de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SUQUI, Ismael	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SERANTES, Juan	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	SERANTES, Elena SANTILLAN de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	MOLINA, Olga	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	GARCIA, Francisco Manuel	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	NOVOA, Beatriz Alba	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|10|72	CALDERON, Francisco Crispino	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|10|72	LONGREIRA, Camilo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30|10|72	TOSCANO, Horacio	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	29|9|72	MARTINEZ, Héctor H.	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	17|10|72	TARDITI, Pedro Mateo	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	17|10|72	DURO, Mario Marcial	30	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|10|72	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P.
4	111	Omar Alberto Facciuto	1|9|72	"GIMENEZ" (Camionero)	5	Hurto reiterado — 39.447
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	RECCHIA, Salvador	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	RECCHIA, Leonardo	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16|10|72	CARABELLI, Pompeyo Mario	30	Estafa y falsif. de documentos
4	113	Raúl Madueño	6|10|72	BASINIANI, Abel	5	Robo
5	114	Juan O. Fontenla	13|10|72	PAPCIDERO, Miguel	5	Robos y hurtos reiterados
5	115	Alfredo A. Breton	28|9|72	JORMAN, Jorge y MAGLIO, Héctor Eduardo	5	Estafas reiteradas
5	116	Norberto J. Quantin	3|10|72	POSTIGLIONE, María Vilma CARFI de	5	Falsificación de doc. privado
6	117	Alicia F. Baumgartner	11|10|72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	19|9|72	BARRIOS, Darío Guillermo	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	13|10|72	BENITEZ, Mario	30	Desacato
6	118	Ismael E. Sicardi	6|10|72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	13|10|72	AGUERO, Susana E.	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	9|10|72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17|7|72	VAZQUEZ, José B.	30	Defraudación — 28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17|7|72	VAZQUEZ, Nelly PAGLIETTINI de	30	28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|10|72	CRESPO, Juan José	30	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|72	MORENIGO, Eduardo Estel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|72	CARBAJAL, Luisa RIVAS de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|10|72	GARCIA, Rodolfo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	GRANATO, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	RUFFO, Escolástica ROJAS de y RUFFO Juan Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6|9|72	GUEJATI, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|10|72	CORNELL, Hércules Cayetano Tadeo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A Sanchis Ferrero	3|10|72	FERRANDO, Bernardo Manuel y CARRASQUEDO, Nilda Elba	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	NUÑEZ, Carlos Alberto	5	Homicidio, robo y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|72	SAPTIE, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|10|72	CID, Lucía Esther	5	Hurto — 18.725
8	124	Mario Gustavo Costa	29|9|72	WASSERMAN, Ulrico y PAOLERA, Patricia Delia	30	Falsificación de doc. y estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9|10|72	TRUBIAN, Adolfo Jorge	30	Tentativa de estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9|10|72	SCOTTI, Francisco Angel	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	6|10|72	SANAGUA, Domingo Benigno	30	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	29|9|72	ROMERO, Oscar	5	Robo, lesiones, 89 C. P., y daño
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	FERRERA, Manuel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	SILVA, Urpiano	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	COLUMNA, Miguel Angel	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	COLUMNA, Nilda de	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4|10|72	GARCIA, Eduardo Adolfo	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29|9|72	SOSA, Luis Ernesto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|9|72	SALCEDO, Carlos Alfredo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|10|72	RINALDI, Héctor Nicolás	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|10|72	HORSD, Teresa Elvira	30	Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|10|72	GARCIA Fernando	5	Defraudación — 34.386
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|10|72	COLOMBO, José Edmundo	5	Defraudación — 34.402
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GADDI, Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GONZALEZ, Pedro Antonio	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	CRETELLA, María Adela	5	Infracción art. 175, inc. 2 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	MANNO, Antonio	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	ROSMARIS, Florentina Graciela y GUTIERREZ, Aimar	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	BERMAN, Jaime	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	WEBER, Isolina MOSQUERA de	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	GARCIA, Horacio o GENTILE A.	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4|10|72	ITZKOVICI, Luis	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	29|9|72	SABA, Juan Manuel	30	Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	10|10|72	NIGONIAN, Herminia Aurora	30	Malversación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|8|72	GUZMAN Serapio Alberto	30	Tentativa de robo y lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	8|8|72	RAIA, Nora Teresita	30	Infracción art. 135, inc. 1º C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|8|72	YEBRA, Haydée Ercilia CITTADINI de	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	30|8|72	PEREZ, Manuel Cipriano	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|9|72	MARGANI, Antonio	30	Malversación caudales públicos
12	137	Raúl H. Pierini	25|9|72	KULLOCK o KULLOK, Angel	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|10|72	SOTELO, Rodolfo Antonio	30	Infracción a la Ley 13.944
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16|10|72	MANSILLA, Alberto, José	30	Defraudación prendaria
19	157	José Alberto Seyahian	24|8|72	WELSH, Pedro Alberto	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
19	157	José Alberto Seyahian	28|8|72	MARKOWIECKI, José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|72	SALUM, Antonio Carim	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	6|7|72	ROJAS, María Teresa RIQUELME	30	Malversación caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	10|7|72	GABRIELLI, Ermete Severino Paolo	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	14|7|72	MALDONADO, Silvia	30	Estafas reiteradas

e.23|2-Nº 786 v.23|2|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	13/9/72	SANCHEZ, Armando Mario	30	Infrac. a la ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	15/9/72	COLLAR BRITOS, Ramona	5	Hurto
2	105	Gustavo Mitchell	22/8/72	AMADEO, Elvira D. REGUEIRA de	5	Malvers. de caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	19/9/72	LISTINGAR, José Arnaldo	30	Robo reiterado
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	DIAZ, José Humberto	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	VAZQUEZ, Rogelio	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	MARTINEZ, Leonardo	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	18/9/72	CANO LAZO, José Wilfredo	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	15/9/72	SEGUI, Elba	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	15/9/72	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	8/9/72	LESTINGE, Mario	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/9/72	ROMERO, Irma CASTRO de	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/9/72	MATIJAS, Matilde	5	Malvers de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	27/9/72	ARJONA, Mario	5	Abuso de armas y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º/9/72	ARTIGAS LANCELLES, José Federico	5	Extorsión
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1º/9/72	CORTINA, Elda DIAZ de	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/9/72	LINARES, Héctor Osvaldo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	25/9/72	NOTO, Francisco Héctor	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/9/72	HAUTIZ, Josefina	30	Malvers. de caud. públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	14/9/72	KASIN, Nilda CARUSO de	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	CARRAZANO, Juan Angel	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	ROMERO, Segundo Marcos	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12/9/72	MARTINEZ, Pedro	30	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/9/72	LATORRE, Oscar	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/9/72	QUINTANA, Santos	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4/9/72	CORREDINI, María Yolanda STRUMBOLO, de	30	Malvers. de caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	18/9/72	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Concurso fraudulento
3	110	Rafael Cullen	20/9/72	PARDO, Luis	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28/9/72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	27/9/72	LOLILLINSKY, Jacobo	5	Estafa y falsif. de documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	27/9/72	MORALES, Raúl Jorge	5	Falsif. documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	26/9/72	ROSENFELDE, Marino Mario	5	Incendio
7	120	Armando A. Caccuri	28/9/72	DE SANTIS, Rodolfo Rafael	30	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	22/9/72	ROJAS, Jacinto Ernesto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	ESPINILLA, Oscar Fernando	5	Defraudación (34.957)
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	BRINGAS, Mirta Santa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/9/72	DIGHERO, Osvaldo Aníbal	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/9/72	MOYA, Adolfo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/9/72	GOMEZ, Rosendo Juan Carlos	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/9/72	ZAPPACOSTA, Antonio	5	Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/9/72	GODOY, Angel o GODOY, Conrado Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/9/72	CHEMELLO, Irma Rosa y PICCIRILLI, Héctor José	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/9/72	AGUIR, Osvaldo o AGUIRRE, Osvaldo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/9/72	AMAYA, Héctor Natalio	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/9/72	BENDAYAN, Salomón y DOUER, José	5	Falsif y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/9/72	ACOSTA, Rosalino y ACOSTA, Ramón Héctor	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/9/72	ANINO, Américo Salvador y MIÑO, Domingo Efraín	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/9/72	FERNANDEZ, Hugo Mario o FERNANDEZ, Mario Hugo	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/9/72	CASAS, Rosa del Carmen y ROZALES, Feliciano Ricardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/9/72	VAJNENKO, Samuel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/9/72	SAAVEDRA, Héctor Juan	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/9/72	COHEN, David	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/9/72	CHAGUE, Gladys MENDIZABAL, de y QUIROGA, Hugo Lorenzo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	GUAGNINI, Néstor Raúl	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	RUIZ, Silvio Aquino	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25/9/72	GIMENEZ, Basilisa	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/9/72	COEGO, Ramón	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	GALDERISI, Marta Paulina	30	Malvers. de caud. públicos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	DEFILIPPI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/9/72	GONZALEZ, Toribio	30	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	5/9/72	GRAMAJO, Carlos Reymundo	30	Malvers. de caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	5/9/72	HOSNE, Hilda	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/9/72	TESBIS, Elías Esteban	5	Robo, lesiones y priv. ilegít. de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	26/9/72	SANTORUM, Oscar Carlos	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/9/72	ESTRADA, Ricardo	5	Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	27/9/72	HALPERT, León Ber	5	Malvers. de caudales
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/8/72	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31/8/72	CICIRIELLO, Adalberto	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/8/72	RODRIGUEZ, Norberto Guillermo	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/9/72	RUBINSTEIN, Jorge Luis	30	Estafas reiteradas
16	147	Carlos L. López Correa	18/9/72	GUINZBURG, Eduardo	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
16	147	Carlos L. López Correa	11/9/72	BARRO CUTTI, Miguel Angel	5	Hurto
16	148	Jorge D. López Bolado	15/9/72	MORRAS, Juan Pedro	5	Hurto (3526)
16	148	Jorge D. López Bolado	13/9/72	WAISMAN, Jorge	5	Rapto y violación
16	148	Jorge D. López Bolado	11/9/72	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7/9/72	BISSO, Horacio Alberto	5	Incump. deber. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	14/9/72	RICO, Rafael Abelardo	5	Violación en grado de tentat.
16	149	Mario Bruno Bonelli	21/9/72	LOZANO, Manuel	5	Incumpl. deber. asist. familiar
19	157	José Alberto Seyahiar	4/7/72	FERREIRO, Juan Carlos; MEJUTO, Norberto Ramón; AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo reiterado
19	159	Santiago D. Leguizamón	30/6/72	DI BIASSI, Rafael	3	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/7/72	FERRADAS CAPRA, Manuel	5	Malversación (9845)
19	159	Santiago D. Leguizamon	25/7/72	RUBIN, Mario José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	14/7/72	ROZADO, Antonio Néstor	5	Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1º/8/72	FRUTOS, Ada	5	Robo (8084)
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/8/72	PARRA, Reynaldo	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/9/72	PANASIUK, Jorge e	5	Estafa y hurtos reiterados
19	159	Santiago D. Leguizamón	18/9/72	BARSABTI, Halmaceina	5	Estafa (10.042)
20	160	Jaime Montoro	18/8/72	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	7/8/72	SILENZI, Nicolás Adrio	5	Malvers. de caud. públicos
20	160	Jaime Montoro	7/3/72	VILDOZA, Fernando Miguel	30	Defraudación (9265)
20	161	Héctor Vozzi	7/8/72	MARSIGLIO, Aldo Leonel	30	Defraudación (9952)
20	161	Héctor Vozzi	18/8/72	RAVELLA, Marcelo Oscar	30	Robo (10.054)
20	161	Héctor Vozzi	31/8/72	URQUIZA, Ernesto Oscar	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	29/9/72	ISCARO, Walter Heriberto	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	10/10/72	BONGIANINO, Héctor Roberto Wellington	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	22/8/72	NOVATTI, Ricardo Carlos Emilio	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	11/8/72	BARBIERI, Roberto Rosario	5	Quiebra
21	163	Alfredo A. Müller	11/8/72	GONZALEZ, Juan Pedro	5	Quiebra
21	164	Héctor Grieber	6/10/72	SERRAS, Jorge Félix	5	Estafa (7671)
21	164	Héctor Grieber	4/8/72	SAMPIETRO, Rodolfo	5	Robo
21	165	Jorge M. Baltar	23/8/72	CHIRICO, Orlando Rodolfo	30	Falso testimonio

e.23/2 Nº 785 v.23/2/73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA JUERDLIK de SILSTUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.158 v.27|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza a ALFREDO ANTONIO ALDERETE, en autos "Fernández de Fernández María Carmen c|Alderete Alfredo A. s|Desalojo", en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e.23|2 Nº 87.112 v.26|2|73

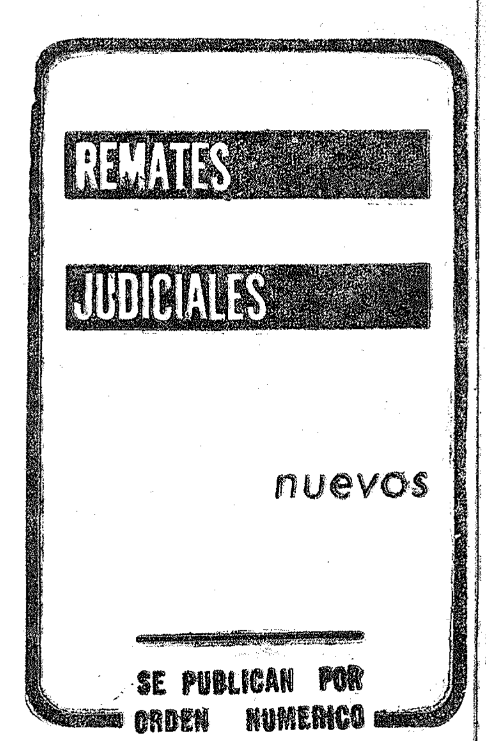
Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, en el juicio "Rizzuti y Cacheiro Inmobiliaria S.R.L. c|Merlo Antonio s|Desalojo", comunica por un día a ANTONIO J. MERLO, que ha sido declarado rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal y que las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de la Ley. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 12.— e.23|2 Nº 87.152 v.23|2|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal número 37, cita por diez días a don DANIEL RUFINO TEJADA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Sosa, Manuel A. c|Bodegas y Viñedos Gargantini S. A. y otro s|salario-accidente", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Manuel Sánchez, secretario.
e.23|2 Nº 199 v.23|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "VIDAL ALFONSO y otra c|GONZALEZ KING de POLLAK, DOROTEA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 37.368), que el martillero Rubén O. J. Garibaldi rematará el día 4 de marzo de 1973, a las 11 horas, en ese mismo lugar, una finca ubicada en Playa Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. edificada en el lote 2, de la manzana 116, compuesta de 37,50 mts. de frente el Este y 42,40 mts. de frente al Norte, 38,26 mts. al Oeste y 46,28 mts. al Sud, o sea 1.662,75 mts2., lindando al Este, calle por medio con la manzana 117, al Norte con el lote 3, al Oeste con el lote 6 y al Sud con el lote 1. Catastro parcelario del artido de Gral. Pueyrredón. Circunscripción IV, Sección D, Manzana 89, Parcela 5. Base: $ 51.746,47, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca es de veraneo, encontrándose actualmente ocupada con contrato temporario que vence el 28 de febrero de 1973.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 105,60 e.23|2 Nº 87.162 v.27|2|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "FORTIER MARIA EMILIA y otros c|IBAÑEZ NORBERTO y otros. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.096|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, calle Cnel. Lacarra 249|51, mide: 8 m. 66 fte. S.E., 23 m. 21 de fondo. Sup. 200,59 ms. cs. Encontrándose ocupado por familiares del demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá ser entregado desocupado libre de todo intruso y|o inquilino. Base: $ 17.916,20. Venta al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 63.- e.23|2 Nº 87.096 v.27|2|73

El Señor Juez doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, hace saber por tres días, en autos: "TROILO DOMINGO y otros c|CILLEROS OSVALDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Aguilar Zubelzu venderá en pública subasta, el día 27 de febrero de 1973, a las 12 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho 567|569 de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 300 m.c. La venta comprende el 50 o|o pro-indiviso del inmueble. Condiciones de venta: Base: pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 6 o|oo. todo ello en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento legal. Visitas, todos los días, excepto domingos, de 9 a 12 horas. El inmueble se halla ocupado por el ejecutado Osvaldo Cilleros y familia, el edificio que limita al frente con la calle Ayacucho. El edificio del fondo se halla ocupado por el condómino Aldo Cilleros, quien no es ejecutado en autos. Conforme al contrato de mutuo, motivo del juicio, el ejecutado se obliga a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 94,50 e.23|2 Nº 87.288 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGUEZ CASTRO B. c|BOS ANGELA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.538|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. de Quilmes, Paraje San Salvador, calle Azcuénaga 306 antes calle 23, mide: 10 m. 48 fte. O., 10 mts. contrafrente S.E., 29 m. 38 cost. N. E., 26 m. 25 cost. S.O. Está desocupado. Base: $ 57.671,86. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 54.- e.23|2 Nº 87.233 v.27|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "TEJEDA SEGISMUNDO y otro c|SANTORO JORGE EDUARDO, s|ejecuc. hipotecaria" (Expte. 17.070|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Quilmes, Pcia. de Bs. As., calle Emilio Zola 1185. Mide: 10 m. fte N.E., y S.O., 41 m. 74 costado N.O. y S.E. Sup. 417,40 ms. cs. Ocupado en su totalidad por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: El inmueble deberá desocuparse a contar de 15 días de recibida citación judicial. — Base: $ 37.525,82. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63.- e.23|2 Nº 87.094 v.27|2|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "REISFELD JACOBO y otro c|GERTNER JUAN GUILLERMO y otro s|Ejec. hipotecaria", Exp. 43.683, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de febrero, a las 17 hs., en Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Burzaco, del Ptdo. de Almte. Brown, Pvcia. de Bs. As., frente a la calle Alcorta entre las de Amenedo y Francisco Moreno, designado como lote doce, de la manzana treinta y uno, con todo lo plantado y adherido consistente en edificio ocupado por el demandado y familia, según informa el martillero. Base $ 26.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador que resulte deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se visita de 16 a 20 hs., todos los días.
Buenos Aires, 20 febrero 19 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 58,50 e. 23|2 Nº 87.103 v. 27|2|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S.A. c|DI ROSSO MIGUEL JOSE y SOTO de DI ROSSO NELIDA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.119|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 1, P. baja, del inmueble Las Casas 3886|90, Capital. Sup. total 96,9154 ms. cs. Porc. 39,61 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia. Según Cl. 4ª inciso "F" contrato de mutuo: "La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate". Base $ 23.467,95. Venta al contado 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 63.— e. 23|2 Nº 87.093 v. 27|2|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días, en los autos: "VIALE de MASCARDI, ROSA CANDELARIA y otros, c|SOTO MAXIMINO y otro, Ejec. Hip., Exp. 27.863", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el miércoles 28 de febrero, a las 15,30 hs., en Sarmiento 643 —2º P.— Ofs. 233|235: Un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en la calle Pringles Nº 1075, e|Guardia Vieja y Rocamora, que mide 8m50 de fte. al O., por 46m65 de fondo. Base $ 17.661,30. Se encuentra desocupado. Cláusula 5º: Los deudores se obligan a no arrendar todo ni parte de la finca, mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. En caso de ejec. hip. y venta de la finca en remate judicial, los deudores deberán entregar la finca desocupada al o los que resulten compradores. Visitar de 15 a 19 hs. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72.— e. 23|2 Nº 87.221 v. 27|2|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "MARCONE CARMELO c|CONGESTRI SALVADOR y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 19.343|1972), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de La Matanza, calle Formosa esquina Perú, mide: 15m70 frente N.E. s|Formosa, 12m87 frente S.E. s|Perú, 4m54 ochava E., 21m31 costado S.O. 18m86 costado N.O. Sup. 341,08 ms. cs. Está desocupado, excepto un departamento en planta baja, que según manifestaciones del demandado está alquilado. Base $ 16.480. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veinte de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 58,50 e. 23|2 Nº 87.095 v. 27|2|73

Nº 27

Juzgado Nacional 27, Secretaría 53, comunica por tres días, que en el juicio: "MACCIO JUAN c|MASSONE o MUSSONE FOLLI, RICARDO HUMBERTO s|división de condominio", Expte. Nº 18.103, el martillero Juan Galeano, rematará el 28 de febrero de 1973, a las 15, sobre la misma, la finca Gavilán 333, Capital, compuesta de: Sala, 3 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio, w.c. y lavadero; antigua. Tno. irregular, mide 10,24 m. de fte. por 22,88 m. de fdo. más un triángulo s|cfte. al N. de 6,04 m. por 17,07 m. Venta ad corpus' Parte ocupada por la demandada y una habitación ocupada por el Sr. Moisés Askenazi, que dice ser inquilino. Visitar 15 a 17. Base $ 23.720 (2|3 de su valuación). Contado, seña y a|c. de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 23|2 Nº 87.092 v. 27|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|LIUTKUS JOSE P. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.347, que la martillera María del Carmen Bagnati, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las quince horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1952, marca Mercedes Benz, motor Nº 312.915.073-52, Patente de Santa Fe VN-0040. Base pesos 4.928,13. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago del total del precio.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e. 23|2 Nº 87.185 v. 27|2|73

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12⁴⁵ a 16

Avda. SANTA FE 1659

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NEOFILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 3.011, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de febrero, a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un piano con teclado transportable, alemán "Kaim", de 86 notas y tres pedales. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 27.— e.23|2 Nº 87.150 v.26|2|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra RODRIGUEZ ERNESTO J. y otro sobre Ejec., (Expte. 29.722|69) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en Moreno, Pcia. de Bs. As., calles 9 esq. 3, edificado en los lotes 15 y 16, mza. 18 que miden: lote 15, mza. 18: calle s|nombre e|s|nombre y s|nombre: 20 mts. fte. NO. por 30 mts. de fondo. Sup. 600 m2. Lote 16, mza. 18 calle 9 esq. 3. Sup. 445,50 m2. Venta en bloque. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 7.980. Venta al contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.23|2 Nº 87.098 v.27|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL c| ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER S.A.I.C.I.F. s|Ordinario s| Quiebra", Exp. Nº 24.017, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 1º de marzo de 1973, a las 14,30 hs.: El inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Bs. As., el que tiene frente a la calle Heredia y mide 167 mts. 14 cmts. en sus costados Nord Oeste y Sud Este, por 88 mts. 9 cmts. en los costados Sud Oeste y Nord Este, el que se encuentra catastrado en la Circunscripción II, Sección N, Fracción 1ª, Parcela 7, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. La entrada principal está ubicada frente a la calle Presidente Sarmiento 1297. Adeuda por Dirección General de Impuestos, Pavimentos y Obras y Servicios Públicos un total de $ 82,12 (Fs. 616). Por tasa Inmobiliaria desde el año 1963 al año 1971 inclusive la suma de $ 2.456,06 (Fs. 616 vta.). Deuda por Pavimentos $ 2.915,01 (Fs. 618). Se encuentra ocupado por la firma Wilco S. C. A. con derechos de locación vigentes hasta el mes de agosto de 1973. Base $ 783.831,83, pagadero: a) El 10 o|o como seña en el acto del remate; b) pesos 627.065,46 que representa el 80 o|o de la base, en el momento de la escrituración, pudiendo el comprador optar de contar con antecedentes bancarios y comerciales favorables a juicio del Bco. Nacional de Desarrollo y del Banco de la Nación Argentina por solicitar un crédito de dicha Institución por el importe señalado, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, a pagar en 20 cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas, con más un interés del 22 por ciento anual, exigibles por trimestres adelantados, con un interés punitorio del 3 o|o anual en caso de mora; c) El saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. La escrituración se realizará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, con intervención del Escribano que proponga el Banco Nacional de Desarrollo. Comisión martillero 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre; las mismas deberán ser dirigidas al Juzgado interviniente para ser entregadas al martillero designado en autos, en el momento de llevarse a cabo la subasta, previa la pertinente constancia suscripta por el nombrado. Las ofertas deberán ser acompañadas por el importe de la seña y comisión del martillero, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Acto seguido se rematará sin base y al mejor postor los bienes muebles existentes en dicho establecimiento: a) Puente Grúa; b) Balanza para camiones. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Horarios de visita: diariamente de 13 a 16 hs. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 114,75 e.23|2 Nº 87.085 v.27|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 comunica por un día en los autos: "INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES —en liquidación— c|ROSA CETRA PALLARES s|ejecución ejecutiva", que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo el día 26 de febrero a las 8 horas, un terreno en el Partido del Tigre, paraje conocido por los Troncos del Talar, Lote 21, Manzana 9, Circ. II Sección P, cuya superficie es de 250,68 m2. — Base $ 159,27. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda $ 86 Impuesto Inmobiliario y $ 210,15 Impuestos Municipales.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.171 v.23|2|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 comunica por un día en los autos: "INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES —en liquidación— c|HERMANN ALBRECHT s|ejecución ejecutiva", que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo, el día 26 de febrero, a las 8.15 horas, un lote de terreno en el Partido de Tigre, paraje conocido por los Troncos del Talar, lote 8, Manzana 63 B, Circ. II, Sección P, cuya superficie es de 329,81 m2. — Base $ 279,81. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Adeuda $ 86 Impuesto Inmobiliario y $ 210,15 Impuestos Municipales.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.170 v.23|2|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 comunica por un día en los autos caratulados: "WILL L. SMITH S.A.C.I. c|SCARAFIA JOAQUIN ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 180.998|71", que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 26 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en el mismo lugar: Cuatro volantes para automóvil de distintas marcas; once palieres de distintas marcas para automotores; quince coronas de arranque de distintas medidas y marcas; treinta y siete direcciones de distintas medidas y marcas; veinte paliers de distintas medidas y marcas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 18.— e.23|2 Nº 87.126 v.23|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14 comunica por un día en el juicio: "EL SURCO CIA. DE SEGUROS S. A. contra INI JOSE s|ejecutivo" (Expte. Nº 115.695|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 27 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 68, piso 1º, donde se exhiben, una estufa a gas de garrafa marca "Siam", Nº 23.407, gabinete metálico rodante y un ventilador marca "Hartman", oscilante, de mesa, de 4 aletas, Nº 85.535, modelo V 6. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra (Art. 565 Cód. Proc.)

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 15.— e.23|2 Nº 87.106 v.23|2|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14 comunica por un día en el juicio: "CIA. INDUSTRIAL DE PLASTICOS S.A.I.C. contra ARRABAZ RUBEN s|ejecutivo" (Expte. Nº 114.944|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 27 de febrero de 1973, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibe, una amoladora, marca "Tem Colio", Nº 5.826, eléctrica, en buen uso. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 13,50 e.23|2 Nº 87.105 v.23|2|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22 comunica por un día en el juicio: "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. contra ROTIBEL S.R.L. s|ordinario" (Expte. número 827|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 24 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la calle Warnes Nº 2218|30, Capital, donde se exhiben: 34 botellas de vino, marca "Etchart Privado", 14 de "X.O. Lebel", 39 de "Santa Silvia", 18 de "Colon" y 20 de "Tupeli". — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 13,50 e.23|2 Nº 87.210 v.23|2|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5 comunica por un día en autos: "MORANDO, PABLO SAUL c|MACRI, JOSE y otro s|despido", Expte. Nº 21.316, que el martillero Francisco Raúl Figueroa rematará el día 26 de febrero de 1973, a las 19 horas, en el local de la calle Defensa Nº 971, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un escritorio de cuatro cajones de madera enchapada; un lavarropas, marca Joldix, color azul; seis chapas de zinc y diez chapas de cartón prensado, todos muy usados. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 19,50 e.23|2 Nº 87.368 v.23|2|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORELLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.22|2 Nº 87.001 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DEUSDEDIT EDMUNDO GEZZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.717 v.23|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA CESARINA FABIANO de AMENDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. — e.21|2-Nº 85.729-v.23|2|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|2|73.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DE SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 Diciembre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.861 v.23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA TACINELLI DE BUCCHIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.793 v.23|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.22|2 Nº 86.925 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO SCORZAFABA o SCORSAFAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.22|2 Nº 86.944 v.26|2|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ZALDIVAR de VELAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.829 v.23|2|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.790 v.23|2|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.791 a.23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AVILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.21|2 Nº 86.811 v.23|2|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ARTESI de SESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,80 e.22|2 Nº 87.033 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEONOR VIGNES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.22|2 Nº 86.968 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL JARMUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.22|2 Nº 87.004 v.26|2|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don HARUTIN BOCHGEZENIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.22|2 Nº 86.969 v.26|2|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AL-

BERTO MARTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.054 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 10 días a TEODORO RODRIGUEZ y ANA LOPEZ de RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c|Rodriguez Teodoro y otra s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.059 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO PAZ, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.844-v.23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA ELENA CORSANEGO de CANESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.915-v.23|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MARTIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.778-v.23|2|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.934 v.26|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EUGENIA CRESPI de NAVONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.935 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEVERINO ANTONIO SBEGHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18.— e.21|2 Nº 86.721 v.23|2|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAURICIO OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero cretario.
15 de 1973. — Juan Quintana Terán, se-
$ 18. — e.21|2-Nº 86.867-v.23|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STAGLIANO. Publíquese por tres días. — German Voss, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.719-v.23|2|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a NELIDA TERESA PUCCIA de GONÇALVEZ para comparecer en juicio "Altos de Casanova S.R.L. c|Puccia de Gonçalvez Nélida Teresa s|rescisión de contrato-sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 21.— e.22|2 Nº 87.058 v.23|2|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ESCANDON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.948 v.26|2|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita por diez días a NELLY MARINA PAEZ para comparecer en juicio "Askaba S.R.L. c|Páez, Nelly Marina s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.065 v.23|2|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO STRIKA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.872-v.23|2|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA FARIZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.949 v.26|2|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita por diez días a MARIA LILIANA VIGGIANO para comparecer en juicio "Quilter S.R.L. c|Caamaño Norberto José y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.057 v.23|2|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AURICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 86.952 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MOREIRA de VARELA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.975 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARRO de VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.726-v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ESTEBAN MOURIN y de SUSANA NORA PETRONA TREO de MOURIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.727-v.23|2|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIJAVETSKY DE GORBAK, SARA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.753 v.23|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de JORGEN RAMON SCHERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|2 Nº 83.096 v.23|2|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|1|73.

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Moncla, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO LOWENSTEIN. — Publíquese Por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.064 v.26|2|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO SALVADOR LATERZA e IRENE BOTTARI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.016 v.26|2|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a ANTONIO M. COSTILLA y CARLOS RUBEN ABAD en autos: "Deymonnaz Jorge Alberto c|Costilla Antonio M. y otro s|daños y perjuicios' la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. Autos y vistos: Por no haber comparecido los codemandados señores Carlos Rubén Abad y Antonio M. Costilla y por encontrarse vencido el plazo para hacerlo de conformidad con lo pedido y lo que dispone el art. 59 del Código Procesal, los declaro rebeldes y les hago saber que las providencias necesarias se le darán por notificadas en las condiciones del art. 133 del Código citado. Notifíquese. Roberto Ernesto Greco". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 48.— e.22|2 Nº 86.930 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELA VALENTI DE CARUSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.843 v.23|2|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.720 v.23|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA HAYDEE CAROPI DE LLANEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.773 v.23|2|73

Juzgado Nacional 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI LULLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.938 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LANDSMAN o LANCBAN de TOP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 87.015 v.26|2|73

Nº 19

Juzgado Nacional le Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO BREGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.21|2 Nº 86.869 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA VAZQUEZ DE SIMBOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.21|2 Nº 86.810 v.23|2|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA BUZYKANOV o BUZYKANOVA de KOVALEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.943 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA MANGINI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.973 v.26|2|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARIBALDI FERRARI o GARIBALDI FERRARI ZAMUDIO.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.761 v.23|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DOLORES MIRANDA DE LIBROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.940 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en el juicio "Espimarch S.R.L. c|Rivero de Cardozo Norberta, s|rescisión de contrato", comunica a NORBERTA RIVERO de CARDOZO, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 87.063 v.23|2|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO URSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.722 v.23|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA CAFFERATTA de LEVATON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.979 v.26|2|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR SENATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.895 v.23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SACHETA KUDYC de KRANCENBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.22|2 Nº 86.998 v.26|2|73

El Juez Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHILLER. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.013 v.26|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMILIO CONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|2 Nº 86.853 v.23|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.936 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Febrero 6 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.022 v.26|2|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS LEON SPARTACUS CRISCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 21|2 Nº 86.807 v.23|2|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MANUEL TERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.808 v.23|2|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROQUE NATALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.21|2 Nº 86.739 v.23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ATILIO CESARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1973. — Pedro Leaandro Guida, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.752 v.23|2|73

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARRACEDO o JESUS MARIA CARRACEDO o JESUS CARRACEDO y PAZ o JESUS MARIA CARRACEDO y PAZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires Febrero 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 87.000 v.26|2|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIA FELDMAN de REZNIK o de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 86.922 v.26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JULIA BISTOLETTI Vda. de CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.966 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO KOSCIUCZYK — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.747 v.23|2|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL RAMIREZ o JUAN ANGEL RAMIREZ JAQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.806 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.21|2 Nº 86.763 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a FRANCISCO MILCIADES CACERES CANTERO para comparecer en juicio "Rosemberg de Núñez Jacinta c|Cáceres Cantero Francisco Milciades s| Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1972. — Francisca A. Fernández Cepeda secretario.
$ 27.— e.22|2 Nº 87.060 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita por 10 días a ARGENTINO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Kubenka S. R. L. c|Sánchez Argentino s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.061 v.26|2|73

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita por 10 días a OSCAR OSVALDO DOMINGUEZ para comparecer en juicio "Crismat S. R. L. c|Domínguez Oscar Osvaldo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 15.— e.22|2 Nº 87.062 v.23|2|73

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 87.066 v.26|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.22|2 Nº 86.927 v.26|2|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TEODORA BETTOLI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.871 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO GIULIO y de ELDA MARIANA NONINO de GIULIO o ELDA NONINO de GIULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.725 v.23|2|73

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA URQUIZA de RIZZOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.746 v.23|2|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica a BERTHA LOPEZ DE CHAMORRO, en autos "Wotier S. R. L. c| López de Chamorro Bertha s|cumplimiento de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 24 de 1971: Y Vistos:... Considerando.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. — En consecuencia, condeno a Bertha López de Chamorro a suscribir con "Wotier S. R. L.", la escritura traslativa de dominio del lote Nº 15, de la manzana Nº 80, sito en San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Bs. As., y a pagar en dicho acto, la suma de un mil trescientos treinta y dos pesos ($ 1.332,80), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se resolverá la obligación en el pago de pérdidas e intereses. — Regulo el honorario de la doctora Beatriz L. Arias: letrado apoderado de la actora, en ciento cuarenta pesos; el del doctor Carlos Canónico, letrado de la misma parte, en ciento veinte pesos y el del apoderado Roberto Enrique Otero en cincuenta pesos... — Notifíquese por Secretaría. — Fdo.: Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 54.— e. 22|2 Nº 87.056 v. 23|2|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a doña GRACIELA NIVELONI para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Risler Anello, Guillermo Alberto c|Niveloni, Graciela s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 16.— e. 22|2 Nº 86.997 v. 23|2|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO JAIME FERNANDEZ y CABANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 22|2 Nº 87.041 v. 26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ANGELICA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 c. 22|2 Nº 86.981 v. 26|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE MARIANO FRANCISCO FARINATI o FARINATI y MISENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, febrero 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 22|2 Nº 87.042 v. 26|2|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA BLANCO CALVO de COLLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.21|2 Nº 86.866 v.23|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I."; Síndico: Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Chacabuco 178, 7º piso, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.21|2. — Nº 187 v.27|2|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ANDRES LENZER; Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105.— e. 22|2 Nº 86.953 v. 28|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO; Síndico Aníbal R. Forchieri, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.22|2 Nº 194 v.28|2|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 cita al demandado MARIO RAFAEL MAROTTA a fin de que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio "The First National Bank of Boston c|Marotta, Genaro y otro s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 21.— e. 22|2 Nº 86.919 v. 23|2|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "LAS PATATAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fecha provisional de cesación de pagos: 22 de noviembre de 1969. Síndico: Marcelo Joaquín Ilundain. Domicilio: Lavalle 1647, 2º B, Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia de la Junta de verificación y graduación de créditos el día 16 de mayo de 1973 a las 15 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. La Junta se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 112,50. — e.21|2-Nº 86.892-v.27|2|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en los autos ALBERTO SUAREZ s|quiebra que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 8º Piso, Oficina 83, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 25 de abril de 1973 a las 14 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e.22|2 Nº 86.937 v.28|2|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ...Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra, E. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martín R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944, Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino, domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2.861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "POLYREN S.C.A., s|quiebra"; Síndico: Luis Federico Pena, con domicilio en Florida 835, 2º, "215|217", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de junio de 1973, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|2. — Nº 188 v.27|2|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de OMILIANI AGUSTIN C.; Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dpto. "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 21 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de mayo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|2. — Nº 189 v.27|2|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en la quiebra de F.A.V.E.S.A. se han regulado los honorarios del Dr. Rubens Spina en $ 187, del Cont. Juan Carlos Mercurio en $ 340 y de la Escrib. Blanca E. Copes en $ 26.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 15.— e.22|2 Nº 87.067 v.23|2|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 del Dr. Francisco Miguel Bosch, secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra a "METAR S. A. C. I. y F.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico contador don Jaime Chiron con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso, Dto. F, hasta el día 27 de marzo de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de la capital, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551. — Secretaría, 18 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.20|2-Nº 171-v.26|2|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día en los autos caratulados "Profumo S. A. C. I. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" a ATILIO OSVALDO PROFUMO, OSVALDO F. P. PROFUMO, RUBEN JOSE MORENO, ROSALIA M. C. SANCHO de PROFUMO, HUGO M. PROFUMO, JUAN C. BRUSA, JORGE PROFUMO y SANTINO VECCHIETTI, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248 Inc. 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.19|2 Nº 169 v.23|2|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica "INDUSTRIAS SIMEC S. R. L. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha para la presentación de los títulos justificativos de créditos al síndico Ana Fiore (Uruguay 355 5º Ofc. 20) hasta el 4 de abril de 1973, y en caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará el 3 de junio de 1973, a las 14.30.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.19|2 Nº 170 v.23|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MONTFABRIL S. R. L.; síndico contador, Juan J. Banfi, con domicilio en Talcahuano 778, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímate al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 173-v.26|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DYLE S. A. C. I. F. I. A.; síndico contador Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1973 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro de radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|2-Nº 174-v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL URRUTI. Publíquese por tres días. — Bs. As., 15 de febrero de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 22,50. — e.21|2-Nº 86.795-v.23|2|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA JORGELINA GEREZ de CORONEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 22,50. — e.21|2-Nº 86.724-v.23|2|73

Nº 16

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Manuel C. Papa Rua, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BELLINI de PERICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 22,50 e.22|2 Nº 86.970 v.26|2|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS REGINE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 22,50. — e.21|2-Nº 86.873-v.23|2|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18. — e.21|2-Nº 86.718-v.23|2|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18.— e.22|2 Nº 86.918 v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría 128, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ARZE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1972. — Jorge M. Müller, secretario.
e.19|2 Nº 166 v.23|2|73

Juzgado de Instrucsión Nº 9, Secretaría 128, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a TULIO ALBERTO MATEOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1972. — Jorge M. Müller, secretrio.
e.19|2 Nº 167 v.23|2|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 3

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONICA AMELIA ORLANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíques por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 190 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GIL SOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Intimidación pública, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 191 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 192 v.27|2|73

Juzgado Vocalía Nº 3, Secretaría Jorge Sandro, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA INES BARRIONUEVO o LAURA INES ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Jorge A. Sandro, secretario.
e.21|2 — Nº 193 v.27|2|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HECTOR AMORIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 175 v. 26|2|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente, a GLORIA ONDINA PINEDA GALO de MOLINAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y arma de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 20|2 Nº 176 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 5

Vocalía 5ta. Secretaría Dr. Samuel M Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORA BAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — Samuel M. Somoza (h.), secretario.
e. 20|2 Nº 177 v. 26|2|73

VOCALIA Nº 6

Vocalía 6ta. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HILARIO FLEITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 967 que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Pedro C. Narvaiz, secretario.
e. 20|2 Nº 178 v. 26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FUERTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 20|2 Nº 179 v. 26|2|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GERALDO MUJICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 20|2 Nº 180 v. 26|2|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados JOSE GERSCHMAN y de GITLA DAWIDSON de GERSCHMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.389, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraud. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e. 20|2 Nº 181 v. 26|2|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez de Cámara, sumariante doctor Teddy P. Sandoval Reyna, de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa R. 2|72. —Instancia Unica— caratulada: "Rivas Rubén Leonardo y otros s|tenencia de explosivos, etcétera", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1973. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.20|2 Nº 182 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña DELIA S. DE BALLESTEROS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por ante la Secretaría del doctor Carlos L. Molteni.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.20|2 Nº 183 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 5 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de febrero de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.20|2 Nº 184 v.26|2|73

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS MUNI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.112|73 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 8 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.20|2 Nº 185 v.26|2|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS SOCCI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 8.384 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 7 de febrero de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.20|2 Nº 186 v.26|2|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos: "LABAQUI ANA JULIA c|RUIZ TABANERA SALVADOR s|ejecutivo, Expediente Nº 11.302, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de febrero, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Arenales Nº 1264|66, piso 8º, Unidad 22 "B", superficie cubierta 39,61 m.c. Porcentual que le corresponde: 5,22 o|o. Actualmente se encuentra ocupado por el señor Roberto Suyúi con contrato de locación presumiblemente amparado por la prórroga de la ley de alquileres. Deudas por expensas comunes al 30|6|72 pesos 211.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 hs. a 17 hs. Base 27.000.— (m$n. 2.700.000.—) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e. 21|2 Nº 87.052 v. 23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "IMIBA S.A. c|BRESAN MARIANO C. s|cobro hipotecario" —Expte. Nº 6.370|66—, que el martillero Víctor F. Calvo, con oficinas en Santiago del Estero..., martes 27 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, la finca sita en la calle Miguel A. Duffy entre J. J. Paso y Av. Bartolomé Mitre, de la localidad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 9 d, con una superficie de 227,46 m2. N. C. Circ. I, Sec. B, Manzana 183, Parcela 9 d. Partida 2923. La finca se halla ocupada por el demandado y conforme a la cláusula cuarta del contrato de hipoteca: "el deudor consintió en que se saque a remate el bien hipotecado, libre de ocupantes o intrusos". Base $ 4.740,70. Venta al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar previo retiro de tarjeta en n|oficinas. Deudas: Impuesto Inmobiliario $ 898,31; O.S.N. $ ...; Impuesto Municipal pesos 915,72; Afirmado y Mejoras Pavimento frente $ 458,04.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 99.— e. 21|2 Nº 86.745 v. 23|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "PAZOS EDUARDO c|LUIS CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expte. número 41.176, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 27 de febrero de 1973, a las 15 hs., los siguientes lotes: lote 8, superficie 1.500 m2; lote 9, superficie 1.500 m2; lote 11, superficie 1.500 m2; lote 12, superficie 1.495,50 m2; lote 13, superficie 1.500 m2. Ubicados en calles San Justo (Iglesias), Santa Teresa esq. San Javier, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., saldrán a la venta con la base de pesos 14.400 cada uno, con el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante se abonará en cinco cuotas semestrales, que comenzarán a correr desde el momento de la posesión, con el interés que cobre el Bco. de la Nación Argentina, no menor del 22 o|o sobre saldos y pagaderos del uno al cinco de cada trimestre por adelantado. Como condición de venta se hace saber que la escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designe S.S. Podrán visitarse todo el día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 99.— e. 21|2 Nº 86.832 v. 23|2|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CAMPILLAY, NINFA R. c| MAIPU CONSTRUCCIONES S. C. A. s| ejecución hipotecaria", expediente número 20.898, que el martillero Raúl R. Amadeo, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 13 horas, en Perú Nº 27 de esta Capital, el inmueble sito en la calle Charlone Nº 383, entre las de Maure y Jorge Newbery en esta Capital, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 17, sección 33, manzana 63, parcela 13, matrícula 17-7315, que mide y linda: frente al Sur 9 metros, contrafrente al Norte 9,09 metros, al Oeste 20,61 metros y al Este 30,58 metros, con obra en construcción, terminada en su estructura hasta el 8º piso, no estando en condiciones de habitabilidad. — La cláusula 9º del mutuo hipotecario dice: "...estando obligada a entregar totalmente desocupada en caso de remate judicial...". — Base: $ 33.000 (treinta y tres mil pesos). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado fiscal: 10 por mil, todo al contado y en efectivo. — Teniendo en cuenta que se trata de una obra en construcción puede ser visitada en cualquier horario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento artículo 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 108 e.21|2 Nº 86.781 v.23|2|73

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "ARRIADO ENCARNACION c|PAEZ GODOFREDO ADRIAN s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.878, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, Capital, los lotes números 5, 6 y 7, de la manzana 37 "q", ubicados en la calle Ignacio Martínez (ex 2) entre M. Legarreta y Berasain, integrando la manzana A. Ortega, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. No menclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 37, Parcelas 5-6-7. Superficies: Lote 5, 262,50; Lote 6, 262,50; Lote 7, 262,50. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo se obliga entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Base: 11.725,95. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupado por un matrimonio sin pagar alquiler.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 63.— e. 21|2 Nº 87.019 v. 23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PROAZZI, ROSA ENRIQUETA c|MONTESINO de DELLACHA, ANA MARIA RAIMUNDA JOAQUINA s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.565|72, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415, finca sita en la calle Matorras Nº 231, entre las de Doblas y Viel. Medidas: 8,66 x 16,65 mts. De acuerdo a la cláusula 6a. del contrato hipotecario: "los deudores se obligan a entregar el inmueble totalmente libre de ocupantes a cualquier título dentro de los diez días de notificado de la sentencia de trance y remate bajo apercibimiento si así no lo hiciere de que el Juzgado que entienda la ejecución hipotecaria ordene su lanzamiento sin trámite previo alguno". — Ocupado por los señores Eduardo Alfredo y Francisco R. Galetti. — Visitarse diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 32.350 ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 81 e.21|2 Nº 86.805 v.23|2|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en los autos: "RIVEIRO de CARBALLO, PRIMITIVA y otros c|SALINAS, ALFREDO L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.177|71, el martillero Ricardo J. Pérez Centeno rematará el día viernes 2 de marzo próximo a las 14 horas, En la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el Petit Hotel sito en la calle Teodoro García Nº 2020 esquina Villanueva Nº 1290 de esta Capital, totalmente desocupado y en las condiciones en que se encuentra edificado sobre un terreno que mide según títulos 14 mts. 48 cms. de frente al N. O., 6 mts. en la ochava y 10 mts. 56 cms. de frente al N. E. — Venta "ad corpus". Ficha catastral C 17.S.23.M.26.P.7. — Partida 411.498 insc. dominio T. 3136.F.61. Zona Norte. Número 137.665. — Al contado. — Base: $ 221.430. — Seña: 10 o|o a cuenta de precio y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.21|2 Nº 86.742 v.23|2|73

Boletín Oficial
Recepción de AVISOS
HORARIO
12 45 a 16
Avda. SANTA FE 1659

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días que en los autos "DIGIOVANNI de SARUBBI ALCIRA B. contra DIGIOVANNI ARNALDO y otros, s|división de condominio" (Expediente Nº 14.898|30), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 28 de febrero a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Barros Pazos 1945, que mide: 8 m. 73 de frente por 39 m. 66 de fondo en costado S.O. 38 m. 79 en el N.E. y contrafrente 8 m. 66. Superficie total 339 m.c. 68. El inmueble se entrega desocupado y en el estado en que se encuentra. Base: $ 40.000. Al contado. La escritura de venta deberá otorgarse dentro de los 30 días a contar de la entrega de la posesión, por ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 63.- e.22|2 Nº 87.008 v.26|2|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en los autos caratulados: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FORTUNATO, SALVADOR y otra s|ejec. hipot.", Expte. 15.576, comunica por tres días, que el martillero don Néstor Tavella, designado a propuesta de parte rematará el día sábado 24 de febrero de 1973, a las 11 hs., sobre la misma, un departamento designado como unidad Nº 3, subparcela 0003, en propiedad horizontal, ubicado en la planta baja del inmueble sito en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Fray Mamerto Esquiú Nros. 483|87|91|95, que tiene: Superficie cubierta: 53.89 m. y descubierta: 18.54 m. — Superficie total: 72.43 mts. — Porcentual: 19 o.o. — El departamento se compone de: living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, patio c|pileta de lavar. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. J, Manz. 525, Parcela 6 "a". — Base: pesos 34.844,91. — Seña: 20 o.o. Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al informe existente en autos, el inmueble no adeuda suma alguna en concepto de gastos por expensas comunes por carecer de administración. — El inmueble se halla desocupado y puede visitarse de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90 e.21|2 Nº 86.928 v.23|2|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: MENDEZ JAIME y otros c|GELSUMINI EDUARDO H. s|Ejecución hipotecaria, Expediente 17.655, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 28 de febrero, a las 14,30 horas, en Perú 27, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivera Indarte 607|11, esquina Gelly y Obes, edificado en el lote 1, Manzana B y mide s|título: 6m52 de frente al Sud, 4m24 en la ochava que mira al Sud con calle Gelly y Obes, en la ochava al Sud-Oeste intersección de esta última calle con Rivera Indarte, por su frente al Oeste con calle hoy Rivera Indarte, por el Norte con parte del lote 13 a. y por el Este con lote 2 a. — Base de venta al contado $ 114.977. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble referido se halla ocupado por el señor Alberto Arnó y familia. — Cláusula 3ª del contrato de mutuo: El deudor en caso de ejecución no podrá arrendar el inmueble gravado, debiendo entregarlo libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. — Visítese diariamente de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.21|2 Nº 86.965 v.23|2|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en autos "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. c| ALONSO GUMERSINDO, s|ej. hip." (Exp. Nº 17.119), que el martillero José M. Perillo rematará el 2 de marzo, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, de Cap. Fed.: La finca sita en calle Juan de Garay Nº 514 (ex Tuyú) entre calles Sarmiento y Bahía Blanca, de Caseros, Pcia. de Bs. As., edificada en lote de 8,66 mts. de frente Norte por 50 mts. de fondo; consta de hall, comedor, dormitorio, baño y cocina, con amplios espacios libres en su frente y fondo. Nomenclatura catastral: Lote 14, manzana U, Circ. IV, Secc. Y, inscripción de dominio tomo 2.490, folio 1.924 del año 1954. La misma que se halla locada, por la cláusula 6a. de su escritura hipotecaria establece que la fin-

ca deberá ser entregada libre de ocupantes. Adeuda impuestos inmobiliarios: pesos 465,48. Base: $ 15.000, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72.- e.22|2 Nº 86.920 v.26|2|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c| RODRIGUEZ SANTA ANA, FELIX Y. y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.228, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 28 de febrero a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento sito en el edificio Azcuénaga 1521|41, piso 1º, unidad 2. — Superficie total funcional 116,79 m. c. — Sup. descubierta 11,03 m. c. — Sup. cubierta 116,79 m. c. — Porcentual que le corresponde: Dos con doscientos veinte milésimos por ciento que sumados a los quince milésimos por ciento que le corresponden por el dominio, uso y goce exclusivo de la unidad complementaria número 1, sita en planta sótano compuesta de una sup. cub. total de 1,37 m.c. hacen un porcentual total de dos con doscientos treinta y seis milésimos por ciento. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Deuda por expensas comunes actuales $ 4.147,38. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 143.707,93 (m$n. 14.370.793), al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 99 e.21|2 Nº 87.053 v.23|2|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "KEMP CARLOS ADRIAN, su sucesión expediente 15091, que el martillero señor Ubaldo Venancio, rematará desocupados en los mismos terrenos, calle Nº 42, entre Pasteur y Neuquén el día 25 de febrero de 1973, a las 17 horas, dos lotes de terreno designados con los números 23 y 24 de la manzana número 4, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, sin base y al mejor postor, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — M. I. Millán Ford, secretaria.

$ 54.— e. 21|2 Nº 87.017 v. 23|2|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "RUIZ, OSCAR c|GARCIA, JOSE y otra, s|ejec. hipotecaria" (Exp. 11.004|72), que el martillero Francisco Ostili rematará el 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la calle Tucumán 2853-2857, la Unidad Nº 6, Departamento D., piso 1º, Capital Federal, que consta: Hall, dormitorio, estar comedor, cocina, baño y lavadero instalado. Superficie propia total de 37,60 mts2. Porcentual 7,22 o|o, con relación al total. Ocupada por Cristina González, que dice ser inquilina, según constancia en autos. Base: $a. 15.000, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por expensas comunes 1º|1|70 hasta 30|6|72, $a. 1.080. Asimismo, a quien o quienes resulten compradores, deberán constituir domicilio en esta Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Código Procesal. Visitar de lunes a viernes.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81.- e.22|2 Nº 87.020 v.26|2|73

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, hace saber por 3 días que martillero Arturo V. Pelayo, rematará domingo 25 febrero 1973, hora 11, sobre el mismo un lote edificado, ubicado en partido Esteban Echeverría, provincia Bs. Aires, frente Camino Cintura sin número, entre calles Salta y Di Tullio, lote Nº 5, mide 24,15 metros frente S.O.; 62,28 m. al S.E.; 62,49 m. al N.O. y 24,15 m. al N.E. — Sup.: 1.506,59 m2. — Ocupado por cuidador. — Base: pesos 28.264,33. — Contado y mejor postor — Seña: 8 o.o y comisión 3 o.o. — Comprador deberá constituir domicilio legal en radio Juzgado. — Horario visitas: días 19 a 24 febrero de 9 a 12 horas. — Autos: "ARNEDO Y ESPINOSA MIGUEL c| SACCINI ANTONIO JUAN C. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 15549|71.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 54.— e. 21|2 Nº 86.994 v. 23|2|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "OYUELA RAUL ERNESTO [illegible] c|LIZANA MATTA JORGE AQUILES s|ejecución hipotecaria" expediente Nº [illegible]583, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad Nº 3, de la planta baja sita en la calle Matheu 334|336|338, Capital Federal. Superficie: 22,86 m2. — Porcentual: 5,36 o|o. — Base: pesos 8.450. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Ocupado por Anuncia Pérez de Daruwich, quien manifiesta ser inquilina. — Según cláusula d) de mutuo el demandado se obliga a desocupar la unidad dentro de los diez días siguientes de realizado el remate.

Buenos Aires, febrero 14 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 54.— e. 21|2 Nº 87.018 v. 23|2|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "MARYDEL C. e I. SOC. C. POR ACCIONES c|RUIZ TABANERA SALVADOR s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 23.031, que los martilleros Gimenez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de febrero a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Arenales 1264|66, piso 2º, unidad 8, "A". — Superficie cubierta: 39,47 m.c. — Porcentual que le corresponde: 5,73 o|o. — El departamento se encuentra desocupado. — Deuda por expensas comunes al 30|9|72: $ 431,50. — Gastos mensuales: $ 85,00 por mes reajustables. — Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 9ª "Respecto del bien hipotecado durante la vigencia de este contrato, el deudor se obliga a no realizar actos físicos o jurídicos que al solo arbitrio de los acreedores puedan significar una disminución de la garantía convenida, entre otros constituir sobre el mismo derechos de servidumbre, anticresis, uso habitación y a no variar el destino a que actualmente se encuentra afectado. — Cualquier acto realizado por el deudor en contravención a lo establecido en esta cláusula se considerará hecho en graude de los derechos de la acreedora ya que la conservación del bien en el estado que se encuentra, ha sido motivo determinante en la fijación del monto de la suma prestada". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 horas a 17 horas. — Base: $ 30.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 108.— e. 21|2 Nº 87.051 v. 23|2|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "ALQUIPOL S.A.I.F.I. c|RAGO DANTE y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 795|71), que el martillero Eligio Rodríguez Pazos rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1320, de esta Capital, un departamento ubicado en la calle Soler Nº 3273|3277, unidad Nº 1, de la planta baja, que consta de tres ambientes, baño y cocina, con un patio, estando instalado en este último la cocina y el baño. En el mencionado patio hay una puerta que comunica con el local, el cual tiene a su vez entrada por la calle Soler 3277. La unidad que se enajena tiene una superficie cubierta de 91 metros 27 decímetros cuadrados, superficie semicubierta 15 metros 50 decímetros cuadrados y superficie total 115 metros 32 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 13,55 o|o. La cláusula 5a. de la hipoteca dice: "Los deudores no podrán celebrar contrato de alquiler o arrendamiento. Estando el inmueble ocupado por el deudor, una de las cláusulas de la hipoteca expresa, que el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación, pesos ley 169,30. Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., pesos ley 158. De acuerdo a lo informado a fojas 52 no existe administrador del consorcio, no habiendo gastos de expensas comunes. Días de visitas. 20, 23 y 28 de febrero de 1973. de 15 a 18 horas. Base: $ 92.651,08. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 117.- e.22|2 Nº 86.933 v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "WEIS RICARDO c|TRICERRI SILVIO C. s|Ejec.", (Expte. 38.440) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 27 de febrero de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: Un mueble denominado bahut, estilo aparentemente francés con tapa de mármol con tres cajones en su parte superior y una puerta en la parte media central, madera color marrón con marqueterie de bronce, en buen estado, profundidad 0,70 por 0,94 de alto, de ancho en su parte posterior 1,64 y en su frente 1,40 todo aproximadamente; una araña con caireles de vidrio o cristal con cuarenta luces y 5 tulipas grandes y 5 chicas y estructura de bronce, en buen estado; una araña ídem de 12 luces, en buen estado; dos sillones para sala, estilo francés, tapizados en tela de seda color gris; dos sofás iguales estilos, tapizados en tela con motivos floreados; dos sillones igual estilo, tapizados en tela con motivos floreados y la madera dorada a la hoja; dos sillones más chicos, igual estilo, tapizados en pana color verde; si la venta de los bienes mencionados precedentemente no cubrieran la suma de $ 59.209 se proseguirá la subasta de acuerdo a lo proveído con fecha 7 de noviembre de 1972 a fs. 141 vta. de los mencionados autos y al pedido formulado a fs. 140 vta., punto IV hasta lograr aquella cantidad con la venta de los bienes que se detallan a continuación: Un combinado de pie, madera lustrada de aproximadamente 1 mt. de alto por 1 mt. de ancho, marca Philco Gridend-Grid, con radio cinco perillas, con televisor cuatro perillas y tocadiscos con cambiador automático; dos sillones de patas y brazos de madera con labrado dorado, tapizados en respaldo y asiento de terciopelo color verde; dieciséis tomos titulados El Tesoro de la Juventud; dos banquetas patas de madera dorada de 1,10 mts. de largo, tapizadas en terciopelo color rojo; una mesa de arrimar (dressoir) de 1,20 mts. de largo, cuatro patas y cuatro cajones; una mesa de comedor de 3,50 mts. de largo, de cuatro patas y dos patas centrales, de madera lustrada, en cinco partes extensibles; dos cómodas de tres cajones de madera, labrada con incrustaciones y manijas de bronce y tapa superior de mármol veteado; y una máquina de planchar marca Siemens MB56 Nº 6246924 de 2.000 w. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 126.— e.22|2 Nº 87.068 v.26|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE LA COLINA SATURNINO HECTOR E. c|TORRES LOPEZ JUAN s| Ejec.", Expte. 8.910, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el miércoles 28 de febrero de 1973, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, a las 13,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Corrientes 440|2|50, de la localidad de Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre lote 4, Manzana 46 y que mide: 9,27 mts. de fte. al O.; 28,42 mts. al N.; 9,43 mts. al E. y 22,50 mts. al S., o sea, 261,50 m2. de sup. total. Catastro: Circ. II, Sec. C, Manz. 15, Parc. 31-b, Pda.: 11.727. Consta en autos el dominio y deudas por Imp. Inmobiliario y Obras Sanitarias. Comodidades: Pta. baja, dos salones de negocio y 4 Dptos.; 1er. piso 4 Dptos. y 5 habitaciones y en 2º piso 2 Deptos., 4 habitaciones y depósito. El inmueble se encuentra clausurado por la Municipalidad de Vte. López (a fs. 165|8 constan las obras exigidas), con excepción del local señalado con el Nº 450 (cigarrería). La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentra el inmueble debiendo tomar a su cargo el comprador la ejecución de las obras exigidas y debiendo aceptar las modificaciones o alteración de las comodidades que resulten como consecuencia de ello. Base: $ 39.600, ley 18.188 "ad-corpus". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 p|mil, todo en efectivo. Visítese en días y horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 108 e. 21|2 Nº 86.962 v. 23|2|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "MERLIN DE BUIRA SUSANA c| GORENSTEIN ENRIQUE sobre Ej.", Exp. 4406, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 26 de febrero próx., a las 10.30 hs., en Talcahuano 479, el 50 o|o indiviso del inmueble calle Aráoz 638, Capital Federal, que consta de living comedor, 2 cuartos, cocina, dos baños, patio cubierto y terraza, balcón a la calle, ocupado por el señor José Kandel, en carácter de inquilino no habiendo exhibido el contrato de locación. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $a. 8.526,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 p|mil. Dinero efectivo. — Bs. As., febrero 19 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54 e. 21|2 Nº 87.035 v. 23|2|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A.I.C. c|PEREZ GERARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1261, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de febrero, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 662563, chasis carrocería Nº 0327816, patente Nº B-477153, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.110,56. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 21|2 Nº 86.990 v. 23|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A.I.C. c|NAJAMU JORGE RAMON s| ejecución prendaria", Expte. Nº 1310, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 11,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de febrero, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2815845, chasis carrocería Nº 2497845, patente número B-463235, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.668,42. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 21|2 Nº 86.908 v. 23|2|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FORNARI MARIO D. c| RODRIGUEZ GUSTAVO y otro s|ejec.", Expte. Nro. F-1002, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad 4, planta baja, de la finca Solís 1712, Capital Federal. Superficie: propia total 56,87 m2., superficie cubierta común 15,96 m2. y superficie no cubierta común de uso exclusiva en patio 8,10 m2. Porcentual 11,53 o|o. Base $ 12.840. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No se adeudan expensas. — Buenos Aires, febrero seis de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 21|2 Nº 86.836 v. 23|2|73

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "J. R. AUTOMOTORES S.C.A. c|CARRICONDO ALFONSO ANGEL s|Ejec. Prend.", Exp. 30.595, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 2 de marzo de 1973, a las 12 horas, en Honduras Nº 4210, Capital, donde se exhibe (de 10 a 18 horas) y en el estado en que se encuentra: Un automóvil Citroen, modelo Azam, año 1969, tipo sedán 4 puertas, motor Citroen Nº 3029004230 AZC, chasis Citroen Nº 3002223612, dominio Nº C 178175. Base: $a. 2.053,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 86.946 v.26|2|73

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en los autos "CANEPA ENRIQUE OSCAR c|BAFFICO R. s|ejecutivo", Exp. Nº 23.394|71 que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 17 horas, en el lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Columbia"; 1 sofá-cama de dos plazas, tapizado en color gris; 2 sillones de 1 cuerpo de la misma tela, color rojo; 1 mesa ratona con tapa de mármol; 1 bargueño de do puertas; 1 aparador de dos puertas y cuatro cajones. Se exhiben en la calle Sarandí 844, Cap. Fed. Sin

base, al contado y al mejor postor. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.22|2 Nº 87,002 v.23|2|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, omunica por tres días en los autos "VANESKEHIAN S. A. c LODOS ELISEO, sobre ejecutivo", expediente Nº 30.151, que el martillero Raúl García Arabhety, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la unidad Nº 3, planta baja, del inmueble calle Laguna 1368|70, Capital Federal. — Sup. propia: 45m80 dec.2, semicubierta: 4m87 dec.2; descubierta: 44m80 dec.2. — Superficie total: 95m47 dec.2. — Porcentual: 18,42 centésimos por ciento. — Su edificación consta de: comedor, un dormitorio, una pieza chica baño instalado, cocina y amplio patio descubierto. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y familia, según constancias existentes en autos. — No existen deudas por expensas. — Base: $ 35.134,67, al contado. — Horario de visita de 13 a 15 horas diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. Sellado de Ley 3 o|oo a cargo comprador.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 72.— e. 21|2 Nº 86.926 v. 23|2|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SABELLA, PEDRO RAFAEL c|GOMEZ, ALFREDO OSCAR s|P.V.E." (Expediente Nº 46.928|71), que el martillero Luis R. Torreira, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el miércoles 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Valle Grande Nº 1252|54, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que limita según títulos con la calle Valle Grande, entre las de Urquiza y Roca, designado en el plano de mensura, unificación y subdivisión, levantado por el Agrimensor Freddy Lego, Registrado en la Dirección de Geodesia bajo el número ciento diez, doscientos treinta y seis, sesenta y siete, que en copia se agrega a la presente como Lote cuatro "a", de la Manzana Treinta y uno, compuesto de las siguientes medidas y linderos: diez metros treinta centímetros de frente al Nord-Este; treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado al Sud-Este; diez metros treinta y dos centímetros en el contrafrente al Sud-Oeste y treinta y cuatro sesenta y cuatro centímetros en el costado Nor-Oeste, todo lo que encierra una superficie total de trescientos cincuenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por su expresado frente al Nor-Este con la calle Valle Grande, por el costado al Sud-Este con el lote cinco "a"; por el contrafrente al Sud-Oeste con el lote con parte de los lotes veintiocho "c" y diez "a" y por el costado al Nor-Oeste con el lote tres. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "G", Manzana Treinta y uno, Parcela Cuatro "a", Partida 5.383. Dominio Inscripto en La Plata con fecha 7 de marzo de 1968 bajo el número 475, en el Registro de Vicente López. Informa el martillero, que el edificio está compuesto por dos plantas, con la siguiente distribución: Planta baja: Escritorio, sala de estar, garaje, jardín de invierno, toilette, cocina, comedor, baño y sótano. Planta alta: Tres dormitorios, tocador, baño, dormitorio de servicio, cuarto de costura, lavadero. Siendo las medidas de lo edificado: Superficie cubierta planta baja: 138,08 m2., semicubierta 20,00 m2. Planta alta: Superficie cubierta: 109,88 m2., semicubierta: 14,14 m2. Total superficie cubierta: 247,96 m2. Total superficie semicubierta: 34,14 m2. Superficie libre: 184,92 m2. y conforme el citado informe el bien se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y una hija. Deudas de la propiedad: Por O.S.N. al 10|11|72 $ Ley 1.612,45. Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública al 10|11|72 $ Ley 1.221,80. Impuesto Inmobiliario: años 67, 68, 69, 70, 71, 72 $ Ley 1.758,03, pudiéndose observar el detalle de las deudas y los títulos de la propiedad en el Expediente. Visitas días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base pesos Ley 2.676, o sea las dos terceras partes de la valuación, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay volantes ampliatorios en el salón de ventas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 198.— e.22|2 Nº 86.924 v.26|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "LUIS JOSE JULIAN c|LUIS RUBI HUMBERTO s|ejecutivo", Expte. número 32.724, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto 1 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un radio-combinado "Tectric", de pie, gabinete de madera, sin número visible. Un televisor, marca "Renar" pantalla grande, gabinete de madera, color marrón, sin número visible, funciona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 13,50 e.20|2 Nº 86.683 v.29|2|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ISOLDI HNOS. Y CIA. S.C.A. c|LOPEZ ELEOTRIS ROSA, s|ej. prend" (Expte. Nº 36.363), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 11.45 hs., en la calle Pcias. Unidas 3881, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe en el estado en que se encuentra: Un camión marca Ford, modelo año 1961, con motor Nº F6OLBA-140522, patente Nº 755696 de la Pcia. de Buenos Aires. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc. Base: $ 5.310,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e.21|2 Nº 86.876 v.23|2|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "COCCIOLO AMERICO c|MOLINA JUANA BERTA y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 35.918), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 10.30 hs., en la calle Larrazábal 2154, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1966, serie KAO 2FT, con motor Nº 64U710225, chasis Nº 17310, patente Nº B-0027428. El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. Base: $ 9.533,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49.50 e.21|2 Nº 86.875 v.23|2|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|EGARDO VENTRUCCI S.A.C.I., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.000), que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de febrero de 1973, a las 10.50 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de febrero, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 multicarga, año 1967, motor Nº 585433, chasis carrocería Nº 0707095, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 741628, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.386,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.- e.21|2 Nº 86.992 v.23|2|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: Exp. Nº 42.667 "SANATORIO ANCHORENA S. A. c|ABANCENS de CORDEIRO CELIA S. s|Ejecución", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 28 de febrero de 1973, a la hora 14, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la mitad indivisa del inmueble Charcas 2653 (hoy M. T. de Alvear) entre Anchorena y Ecuador, que mide 8,10 de frente por 30,10 m. de fondo, superficie: 243,37 m2. "ad corpus", edificio de planta baja y dos pisos, ocupado por sus dueños; visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. Base: $ 45.000 Ley. Deuda Impuesto Municipal $ 2.008,66 Ley, por O.S.N. $ 3.179,90 Ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas al contado. Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 58,50 e.22|2 Nº 87.134 v.26|2|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzg. Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "MAZZONI OSCAR VIRGILIO y otros c|DEVOTO JUAN CARLOS y otra, s|ejecutivo alquileres" (Expte. Nº 165.620), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle J. E. Mc. Keen (ex-Las Catonas) y De Alarcan (ex-Tucumán), de Villa Zapiola, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Superficie: Lote 1: 1.136,16 m2. — Lote 2: 1.489,50 m2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III. — Sección C. — Manzana 59. — En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 23.020. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 58,50 e.21|2 Nº 86.845 v.23|2|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, Secretaría del doctor Roberto B Camacho, comunica por dos días en los autos: "ROKO S. C. A. c|KASTELAN LEON s|ejecutivo", Expte. Nº 189.137|1972, que el martillero señor Jorge Mario Olmos, rematará el día 23 de febrero de 1973, a las 14 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 máquina de escribir Olivetti, Nº AG 31.790, que se exhibe en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.— e.22|2 Nº 87.079 v.23|2|73

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en autos RUTA TRES AUTOMOTORES S. A. c|TABOADA de MARTINOV MARIA N. s|Ej. Prend., (Expte. 164.407) que el martillero Alberto Labourdette rematará el 2 de marzo de 1973, a las 10 hs., en Avda. Pcias. Unidas 70, donde se exhibe. Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor marca Fiat Nº 2815426, chasis Fiat Nº 2497698, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B 461678. Base pesos ley 18.188: 2.518,72. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 36.— e.21|2 Nº 36.984 v.23|2|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BONOMO E HIJOS S. A. c|LABRIOLA DONATO y otra s|Ejecutivo", Expte. número 152.604, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Misiones Nº 161 (ex Kennedy) entre calles 3 y 5, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, superficie: 156,52 m2. Base pesos 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se encuentra ocupada por el demandado y familia. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 49,50 e.21|2 Nº 86.839 v.23|2|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por tres días en el juicio: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|BLANCO RAUL A. y otra s|ejecutivo" Expte. Nº 118.709, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en Yerbal 2946, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana 102, Parcela 17. Superficie: 265 m2. — Base $ 2.640. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 56,50 e.21|2 Nº 86.837 v.23|2|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por tres días en el juicio: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|MACKAY LUIS A. s|ejecutivo", Expte número 118.714, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 C. Federal, la finca sita en el Ptdo. de Lanús, antes Lomas de Zamora, paraje denominado Remedios de Escalada, designada con el lote 16, Manzana 56, con frente a la calle Sinai entre las de San Martín y la zona afectada por el nuevo camino General Paz. Superficie 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección W, Manzana 28, Parcela 9. — Base $ 20,12. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupada por el demandado y familia. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973, — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 72.— e.21|1 Nº 86.833 v.23|2|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31 comunica por tres días en el juicio: "CORI ARG. S.R.L., Cía de Rep. Ind. c|TURCAN JUAN y otro s|ordinario", Expediente Nº 128.974, que el martillero Celso F, Sarli, subastará públicamente el 3 de marzo, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, la cuarta parte indivisa del inmueble Chivilcoy 2479|75, entre las de Baigorria y Marcso Sastre, que mide s|título: 8m66 de frente al Sud Oeste x 33m96 de fondo, lindando al frente con calle dicha, por el fondo con el lote 4, al Nord-Oeste con el lote 3 y 37 y por el Sud-Este con el lote 35. Propiedad de planta baja y dos pisos con 5 departamentos y garaje al frente. Dos departamentos se hallan ocupados por los señores Juan Turcan y su familia (1), Julio Turcan y su familia el (2) y 3 departamentos restantes alquilados. — Base de venta al contado las 2|3 partes de la valuación fiscal $ 23.293,20. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visítese diariamente de 15 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 85.50 e.21|2 Nº 86.964 v.23|2|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por tres días en el juicio: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|MENDOZA JORGE y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 22.909|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de febrero de 1973, a las 18 horas, en Acevedo 2415: inmueble sito en calle Montevideo Nº 1422, entre Santos y Bahía de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie 213,22 mts2. Ocupado por los inquilinos señor Francisco José Gelys y su esposa, con contrato vencido en el mes de julio de 1972. Base $ 18.560. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Héctor E. Caso Rosend, oficial 1º.

$ 54.— e.21|2 Nº 86.804 v.23|2|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial y Comercial Nº 47 hace saber por dos días que en autos: "ARAUJO SILESIO c|SCRIGNA S. A. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 16.437, el martillero Samuel Cristul rematará el día 26 de febrero de 1973, a las 12.30 horas, los siguientes bienes: Un cuadro óleo, marco dorado, firmado Villanueva, motivo español; dos veladores cristal azul; un centro mesa cristal azul; dos mesitas superpuestas estilo francés; un televisor Philco, con mesa estilo francés; un cuadro motivo oveja "A. Laurent"; un cuadro firmado Estrada; un cuadro paisaje, firmado Ruiz; un jarrón cerámica diferentes colores estilo botella 0,55 mts. de altura; un cuadro óleo mujer, firmado Prando. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago total. Remate y exhibición: Tilcara 3230.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 42.— e.22|2 Nº 87.192 v.23|2|73

Por dos días: El martillero S. Cristul hace saber que el día 23 de febrero de 1973 rematará en la calle Venezuela número 1318|20, a las 16 horas, sin base, al contado y al mejor postor, un reloj eléctrico de pared; 22 mesas de madera tipo bar; 60 sillas de madera para el mismo uso; un escritorio tapa fórmica y armazón de metal; tres bibliotecas de madera; un ventilador de pie, sin número; un armario metálico; un espejo de pared de 1,50 x 1,70, con marco dorado; un piano vertical, sin marca visible; un ventilador de mesa, marca Bellomo; una mesa de billar reglamentaria y 10 tacos con su soporte; un tocadiscos, marca Winco; un televisor, marca Panoramic, pantalla grande; una estufa eléctrica, marca Arno; cinco mesas de fórmica. — Comisión 10 o|o. Subasta ordenada en los autos: "LOS TRONCOS S.C.P.A c|SOCIEDAD CORAL ITALIANA AMICARE PONCHIELLI s|desalojo" que tramita por ante el Juzgado Nacional Civil y Comercial Especial Nº 47 a cargo doctor Federico S. Torres Lacroze.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 54.— e.22|2 Nº 87.188 v.23|2|73

FRANQUEO A PAGAR